

INE/JGE280/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Morelos.

- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Morelos.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Morelos.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

15. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los organismos públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Morelos.
18. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
19. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Morelos.
20. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1 de enero al 17 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en

materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

21. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
22. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Morelos.
23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Morelos, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.

- 26. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Morelos.
- 27. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 28. Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 28 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 29. Entrega de las observaciones a insumos por la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 10 de mayo de 2016, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Morelos.
- 30. Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

31. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 25 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG415/2016, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
32. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
33. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Morelos.** El 30 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 2 junio de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de Morelos.
35. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** Los días 7 y 16 de junio y 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Morelos.
36. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 15 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
37. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 18 de julio de 2016, se llevó a cabo el Foro estatal de Distritación Electoral local, para el estado de Morelos.

38. **Mesa informativa especializada.** El 18 de julio de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Morelos.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Morelos.
40. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para el estado de Morelos.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Morelos a las instituciones indígenas representativas.** Del 9 al 14 de agosto de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Morelos.
42. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Morelos, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
43. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Morelos.** El 18 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Morelos.

44. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 18 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
45. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** Los días 26 y 29 de agosto de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Morelos.
46. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 29 de agosto de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Morelos, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
47. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Morelos.
48. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 1 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
49. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 12 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas

acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

- 50. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 12 de septiembre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/siced/> .
- 51. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 28 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 52. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 29 de septiembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Morelos.
- 53. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 4 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Morelos, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 54. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 4 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo

Público Local del estado de Morelos, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

- 55. Entrega de la opinión técnica de las observaciones realizadas al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
- 56. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 11 de octubre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Morelos.
- 57. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Morelos a la propuesta de cabeceras.** El 18 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Morelos.
- 58. Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de octubre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos.
- 59. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Morelos.** El 20 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Morelos.
- 60. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 8 de noviembre 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene

el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, establece que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General Electoral, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la ley comicial en comento, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determinan que, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General electoral narra que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la ley de la materia, dice que es atribución del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, comentan que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, indican la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios

generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 24, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, menciona que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y por doce Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial. La ley electoral determinará la demarcación territorial de cada uno de los Distritos y el territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, marca que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por 30 diputados, dieciocho diputados electos en igual número de Distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y doce diputados electos según el principio de representación proporcional.

El artículo 19, párrafo segundo del código en cita, dispone que las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las elecciones federales; se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en ese Código, la normativa y los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto.

En ese sentido, el artículo 160, párrafo primero del código en mención, precisa que el Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P. /J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000. —Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—

Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena

de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y

d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, este Instituto priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó

necesario que en estos trabajos sea implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General de este Instituto, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Morelos, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Morelos a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Morelos, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos, acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 31 de julio de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 2,082 veces en 26 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 18 de julio de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de Distritación Electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho Foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que este Instituto llevó a cabo en el estado de Morelos para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado con los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el Foro de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos a 39 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas

que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 50 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 34 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 33 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios en donde se encuentran sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Morelos.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del escenario final de distritación para el estado de Morelos.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una Institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la Distritación Electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar, que una vez aprobado el proyecto de distritación del estado de Morelos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de

protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Morelos, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116,

fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General de este Instituto la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos

Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);

2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General de este Instituto determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano ejecutivo considera que la nueva distritación en el estado de Morelos, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;

- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

Vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto

emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó el órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de Morelos.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, el Consejo General de este Instituto debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Morelos, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Morelos, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Morelos, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano máximo de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Morelos, atendiendo a una jerarquización de los mismos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro

de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Morelos, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Morelos.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por el órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Morelos, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes del

Partido Humanista acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Morelos.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Morelos.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo sobre la propuesta presentada por los representantes del Partido Humanista acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Morelos, refirió que no puede ser considerada como segundo escenario, debido principalmente a que incrementa el número de Distritos integrados con fracciones municipales, de acuerdo a lo que se señala los criterios de evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal:

- a. Se identificará en su caso el número de Distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un Distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del Distrito.
- b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los Distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Las propuesta presentada por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional,

de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Morelos, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación manifestó que la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario, debido principalmente a que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del primer escenario.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y adoptado por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Morelos, cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto, motivo por el cual recomendó que sea considerado como segundo escenario del proceso de distritación local en el estado de Morelos.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes del Partido Humanista ante el Organismo Público Local en el estado de Morelos.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

Finalmente, la tercera fue formada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes del Partido Humanista ante el Organismo Público Local en el estado de Morelos, resultó que la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario, debido principalmente a que incrementa el número de Distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señalan los criterios de evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

- a. Se identificará en su caso el número de Distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un Distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del Distrito.
- b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los Distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Respecto, a la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité indicó que la propuesta puede ser considerada como segundo escenario, debido principalmente a que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del segundo escenario.

Finalmente, a la propuesta presentada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité advirtió que debido principalmente a que el escenario aumenta el valor de la función de costo total con respecto al segundo escenario, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el segundo escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y respaldado por representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional,

Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto, motivo por el cual recomendó que sea considerado como escenario final del proceso de distritación local en el estado de Morelos.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+13.36\%$ como máxima y el -11.55 como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
4. El escenario final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.

- b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.710165, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 12, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.039899.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Morelos, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto;

- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Morelos.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y tercero, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 51, párrafo 1, inciso d); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, párrafo primero; 19, párrafo segundo; 160, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1 y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, para su aprobación, referido en el Punto Primero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de noviembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

MORELOS

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada	2
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada	6
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta	9
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	12

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Alberto Torres Cedillo	Director	Asuntos Indígenas del Poblado del Municipio de Huitzilac, Morelos
2	C. Ernesto Alvarado Romero	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Tepoztlán, Morelos
4	C. María de los Ángeles Lavín Maya	Directora	Asuntos Indígenas y Migrantes del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos
5	C. Apolinar Romero Estrada	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Tlayacapan, Morelos
6	C. Marco Antonio Tafolla Soriano	Promotor Cultural y Miembro del Equipo Regional INAH Morelos	Programa Etnografía de las Regiones Indígenas de México
7	C. José Flores Rosales	Delegado Municipal	Xoxocotla, Morelos
8	C. Héctor Jiménez Cruz	Promotor de Cultura	Coatetelco, Morelos
9	C. Juan López Palacios	Presidente	Red de Grupos Indígenas de Morelos
10	C. Rebeca Costilla Jaime	Directora	Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del Municipio de Jojutla, Morelos
11	C. Amalio Leyva González	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos
12	C. Jonathan Gutiérrez Medina	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Zacatepec, Morelos
13	C. José Juan de León Barreto	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Temoac, Morelos

No	Nombre	Cargo	Institución
14	C. María Delida Soberanes Gutiérrez	Directora	Asuntos Indígenas del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos
15	C. Gustavo Zapoteco Sideño	Escritor Poeta Náhuatl y Escritor en Lenguas Indígenas	
16	C. Miguel Ángel López Peláez	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Tepalcingo, Morelos
17	C. Carlos Sánchez Castillo	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Tlaltzapán, Morelos
18	C. Jorge Valdez Ramos	Director	Asuntos Indígenas Colonias y Poblados del Municipio de Yautepec, Morelos
19	C. Humberto Sandoval Zamora	Presidente	Central Campesina Cardenista de Morelos
20	C. Antonio Alemán Melgar	Ayudante Municipal	Coatetelco, Municipio de Miaatlán, Morelos
21	C. José Enrique Pérez Meléndez	Ayudante Municipal	Hueyepan Municipio de Tetela del Volcán, Morelos
22	C. Luis Eusebio Onofre Jiménez	Regidor	Asuntos Indígenas del Municipio de Miaatlán, Morelos
23	C. Sergio Barrera Tapia	Delegado Político Municipal	Tetelcingo, Morelos
24	C. Rigoberto Cosme Nava	Traductor de Lengua Náhuatl	
25	C. Germán Domingo Olivares	Coordinador	Enseñanza de Lengua Materna Náhuatl
26	C. Excelso Cervantes Flores	Promotor Social	Grupo Indígena Los Laureles
27	C. Juan Carlos Polanco Flores	Promotor Social	Grupo Indígena Los Laureles
28	C. Guillermo Hernández Chapa	Presidente	Coordinadora de Grupos Culturales Indígenas y Populares
29	C. Maribel Villegas Calderón	Traductora e Intérprete en Lenguas Náhuatl	Canal 3 de Noticias
30	C. Luisa Bartolo	Traductora Maestra	San Lucas Tejalpa

No	Nombre	Cargo	Institución
31	C. Dominga Carriles Montes	Presidenta	Consejo Indígena Náhuatl
32	C. Tomasa Gómez Saavedra	Directora	Colonias y Asuntos Indígenas del Municipio de Temixco, Morelos
33	C. Daniel Soberanes Montaño	Consejero Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo Indígena del Estado de Morelos
34	C. Tirso Clemente Jiménez	Primer Intérprete Náhuatl en Morelos y Escritor en Lenguas Indígenas	
35	C. Lilia González Cortés	Representante Legal	Aatzin-Tlatlaltzin, A.C.
36	C. Irma Martínez Velasco	Presidenta	Casa de la Cultura del Pueblo, A.C.
37	C. Gisela Flores Quiroz	Presidenta	Federación Indígena Empresarial y Comunidades Locales de México
38	C. Clara Inés Pérez Pastrana	Presidenta	Biocalli Cielo Tlayacapan
39	C. Florencio Ixpango Merino	Presidente	Comité Estatal de Unidad y Fuerza Indígena Campesina (UFIC)
40	C. Miguel Ángel Ocampo Lara	Presidente	Movimiento Antorchista de Morelos
41	C. Apolinar Zapotitla Tambonizo	Director	Asuntos Indígenas del Municipio de Cuautla, Morelos
42	Lic. Rodolfo Porcayo Salazar	Director	Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas
43	Lic. Blanca Estela Almazo Rogel	Presidenta	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
44	Mtro. Fredy César Arenas Valdez	Presidente Suplente	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos

No	Nombre	Cargo	Institución
45	Dr. Ariel Homero López Rivera	Vocal	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
46	Ing. Francisco Velázquez Adán	Integrante Invitado	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
47	Lic. Luis Alberto Robledo Luciano	Integrante Invitado	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
48	Lic. Rosbelia Benítez Bello	Vocal	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
49	Mtro. Jorge Arturo Olivares Brito	Vocal	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
50	Lic. Aidee Montes Rosales	Integrante Invitada	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
51	Lic. Elías Alejandro Rendón Chávez	Representante	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
52	Lic. Osmany Licona Quintero	Representante	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
53	C. María Magdalena Barrancos Santivañez	Promotora Cultural	Danza y Canto
54	C. Lorenza Cedillo Sánchez	Tesorera	Comité Indígena en Rescate del Idioma Náhuatl
55	C. Ana Bertha Haro Sánchez	Presidenta Municipal Constitucional	Tetela del Volcán, Morelos

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Maribel Villegas C.		Cuentepec, Temixco
2	María de los Ángeles Lavin Mayo		Dirección de Asuntos Indígenas y Migratorios, Hueyapan Tetela del Volcán
3	Lilia González Cortés	Presidenta	Aatzin Tlatlatzin A.C. Hueyapan Mpio. de Tetela
4	Miguel Ángel López Peláez		Dirección de Asuntos Indígenas de Tepalcingo Atotonilco Mpio. de Tepalcingo
5	Gustavo Zapoteco Sideño		Tlaltizapán, Morelos
6	José Luis de León Barreto		Dirección de Asuntos Indígenas Temoac
7	Miriam Araceli Nava García		Central Campesina Cardenista Cuautla, Morelos
8	Tirso Clemente J.	Traductor	Cuautla, Tepalcingo
9	Rebeca Castillo J.		Mpio. de Jojutla
10	Apolinar Romero E.		Dirección de Asuntos Indígenas Mpio. de Tlayacapan
11	Amalio Leyva		Dirección de Asuntos Indígenas
12	Irma Martínez Velazco		Casa de la Cultura del Pueblo Náhuatl
13	Guillermo Hernández Chab	Coordinador	Grupos Culturales Indígenas y Populares, CGCIP Náhuatl
14	Sergio Barrera Tapia		Delegación Política Municipal de Tetelcingo, Morelos, Náhuatl

No	Nombre	Cargo	Institución
15	Daniel Soberanes Montaña		Tetela del Volcán, Náhuatl
16	Juan López Palacios		Red de Grupos Indígenas de Morelos, A.C., Náhuatl
17	Javier Severiano P.		Red de Grupos Indígenas, Náhuatl
18	Carlos A. Sánchez Castillo		Dirección de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados Tlaltizapan de Zapata
19	Luisa Barto Marcos	Traductora Náhuatl	
20	Gisela Flores Quiroz		Confederación Indígena Empresarial Náhuatl
21	Arturo Dimas		Coordinación de Grupos Culturales Indígenas y Populares, Temoac
22	Tomasa Gómez S.		Colonias y Poblados Temixco
23	Dominga Carriles Montes		Consejo Indígena Náhuatl, A.C. Cuentepec
24	Germán Domigo O.	Coordinador	Enseñanza Náhuatl Cuentepec
25	Alberto Torres Cedillo	Coordinador	Pueblos Indígenas Coajomulco
26	Excelso Cervantes Flores	Gestor Comunitario	San José de los Laureles
27	Antonio Alemán	Ayudante Municipal	Coatetelco
28	Jorge E. Pérez	Ayudante Municipal	Hueyapan
29	Severiano C.	Comandante	Hueyapan, Hueyapan
30	Ernesto Alvarado Romero		Ayuntamiento Tepoztlán, Tepoztlán
31	Florencio Ixpango		UFIC Organización Nacional
32	Rigoberto Cosme	Intérprete Traductor Náhuatl	
33	Maria Delida Soberanes	Directora	Asuntos Indígenas de Zacualpan Amilpas

No	Nombre	Cargo	Institución
34	Ana Bertha Haro Sánchez		Presidencia Municipal, Tetela del Volcán Hueyapan
35	Lic. Martha Sole		FONART
36	Esteban Rabdan Miranda		Regiduría de Tlaltizapan, Tlaltizapan
37	Josefina Salazar Ruíz		Regiduría de Tlaltizapan, Tlaltizapan
38	Aidee Montes Rosales		IDEFOMM CCAPI Hueyapan
39	Luis Eusebio Onofre Jiménez	Regidor	Municipio Miacatlán, Coatetelco
40	Jaliel Quinto		Frente Indígena
41	Rogelio Reyna	Representante de Clara Pastrana	Biocalli Cielo Tlayacapan
42	Biol. Maricarmen		Yautepec, Yautepec
43	Sr. Jorge Valdez	Representante	Yautepec, Yautepec
44	Héctor Juan C.	Promotor Cultural	Coatetalco
45	José Flores R.	Delegado	Xoxocotla, Xoxocotla
46	Magdaleno Mayuba	Invitado	Xoxocotla, Xoxocotla
47	Yadira Castro		Coajomulco, Morelos
48	Juan Gabriel		Coajomulco, Morelos
49	Mario Antonio Tafolla Salas		INAH Morelos, Xoxocotla
50	Beatriz Olivares	Representante	Municipio de Tetecala

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Amalio Leyva González	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Puente de Ixtla
2	Maribel Villegas Calderón	Traductora e Intérprete en Lengua Náhuatl y Traductora del Canal 3 de Noticias	
3	Luisa Bartolo Marcos	Traductora Maestra San Lucas Tejalpa	
4	Germán Domingo Olivares	Coordinador de Enseñanza de la Lengua Materna Náhuatl	
5	Dominga Carriles Montes	Presidenta	Consejo Indígena Náhuatl
6	Tomasa Gómez Saavedra	Directora de Colonias y Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Temixco
7	Rigoberto Cosme Nava	Traductor de Lengua Náhuatl	
8	Ana Bertha Haro Sánchez	Presidenta Municipal Constitucional	Ayuntamiento de Tetela del Volcán
9	Daniel Soberanes Montaña	Consejero Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo Indígena del Estado de Morelos
10	Tirso Clemente Jiménez	Primer Intérprete Traductor Náhuatl en Morelos y Escritor en Lenguas Indígenas	
11	Excelso Cervantes Flores	Promotor Social	Grupo Indígena los Laureles
12	Lilia González Cortés	Representante Legal	Aatzin-Tlatlaltzin, A.C.
13	Irma Martínez Velasco	Presidenta	Casa de Cultura del Pueblo A.C.
14	Gisela Flores Quiroz	Presidenta	Federación Indígena Empresarial y Comunidades Locales de México
15	Florencio Ixpango Merino	Presidente	Comité Estatal de Unidad y Fuerza

No	Nombre	Cargo	Institución
			Indígena Campesina (UFIC)
16	Alberto Torres Cedillo	Director de Asuntos Indígenas y Poblados	Ayuntamiento de Huitzilac
17	Ernesto Alvarado Romero	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Tepoztlán
18	María de Los Ángeles Lavín Maya	Directora de Asuntos Indígenas y Migrantes	Ayuntamiento de Tetela del Volcán
19	Apolinar Romero Estrada	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Tlayacapan
20	Humberto Sandoval Zamora	Presidente	Central Campesina Cardenista de Morelos
21	Sergio Barrera Tapia	Delegado político municipal de Tetelcingo	
22	Marco Antonio Tafolla Soriano	Promotor Cultural y miembro del Equipo Regional INAH Morelos del Programa Etnografía de las Regiones Indígenas de México	
23	Héctor Jiménez Cruz	Promotor Cultural de Coatetelco, Morelos	
24	Juan López Palacios	Presidente	Red de Grupos Indígenas de Morelos
25	Rebeca Costilla Jaimes	Directora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados	Ayuntamiento de Jojutla
26	Antonio Alemán Melgar	Ayudante municipal de Coatetelco municipio de Miaatlán	
27	Luis Eusebio Onofre Jiménez	Regidor de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Miaatlán
28	José Juan de León Barreto	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Temoac
29	Gustavo Zapoteco Sideño	Escritor poeta Náhuatl y escritor en lenguas indígenas	
30	Miguel Ángel López Peláez	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Tepalcingo
31	Carlos Alberto Sánchez Castillo	Director de Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Tlaltzapán
32	Jorge Valdez Ramos	Director de Colonias y Poblados, Asuntos Indígenas	Ayuntamiento de Yautepec

No	Nombre	Cargo	Institución
33	Ma. Isabel Quevedo Plascencia	Presidenta	Frente Indígena de Morelos
34	Guillermo Hernández Chapa	Presidente	Coordinadora de Grupos Culturales Indígenas y Populares
35	Fredy César Arenas Valdez	Presidente Suplente	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
36	Rodolfo Salazar Porcayo	Secretario Técnico	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
37	Miguel Ángel Rivera Nájera	Secretario Técnico Suplente	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
38	Aidee Montes Rosales	Integrante Invitada	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos
39	Elías Alejandro Rendón Chávez	Representante	Consejo Consultivo para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01266	MOR	LOCAL	No especificado	Gestor Social Grupo Indígena los laureles	TLAYACAPAN	7	SÍ	No aplica	TLAYACAPAN	Por ser un municipio bien conectado por vía carretera con los demás municipios que conforman el distrito además comparte culturalmente varios usos y costumbres con los municipios colindantes como la gastronomía, la danza, el cuidado por la naturaleza, la música
17L01269	MOR	LOCAL	Rigoberto Cosme Nava	Interprete-traductor	TEMIXCO	5	SÍ	No aplica	Miacatlan	Porque tiene una buena ubicación, hay más seguridad, no hay tráfico de vehículos, tiene un buen ambiente y es un punto para convivir mejor con coatetelco.
17L01313	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Presidencia Municipal de Tetela del Volcán	HUEYAPAN TETELA DEL VOLCAN	6	SÍ	No aplica	YECAPIXTLA	Es un lugar céntrico. Cuenta con varios servicios de urbanización y porque siempre ha estado ubicado.
17L01316	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán	TETELA DEL VOLCAN	6	SÍ	No aplica	YECAPIXTLA	Es un lugar céntrico que cuenta con servicios además de que es la cabecera distrital local.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01319	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Grupo Chimalnahuatl tlajitole Cuentepec	TEMIXCO	5	SÍ	No aplica	TEMIXCO	Porque consideramos que el municipio esta mas comunicado.
17L01323	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Traductor e Intérprete en la lengua muosieuale conocida como náhuatl	CUAUTLA	17	SÍ	No aplica	Tetelcingo	Porque la mayoría de los indígenas viven en Tetelcingo y son habitantes nativos con territorio propio.
17L01330	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Delegado Político Indígena Municipal de Tetelcingo, Cuautla, Morelos	CUAUTLA	17	SÍ	No aplica	Tetelcingo	Porque se encuentra la mayor población indígena, así mismo los trámites serán más ágiles y eficientes, además de que Tetelcingo posee territorio propio y los habitantes son nativos.
17L01366	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Consejo Indígena Náhuatl A.C	TEMIXCO	5	SÍ	No aplica	TEMIXCO	Porque Cuentepec esta muy retinado a otro municipio.
17L01367	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Director Asuntos Indígenas	PUENTE DE IXTLA	3	SÍ	No aplica	PUENTE DE IXTLA	Por el transporte y cercanía.
17L01368	MOR	LOCAL	No especificado	H. Ayuntamiento de Temixco, área de la Jefatura de colonias, poblados y comunidades indígenas	TEMIXCO	5	SÍ	No aplica	TEMIXCO	Por la cercanía que se tiene con el Municipio de Cuemavaca Capital del Estado y por la cantidad de habitantes.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01370	MOR	LOCAL	Alberto Torres Cedillo	Área Pueblos Indígenas	HUITZILAC	7	SÍ	No aplica	Tepoztlán	Por la Distancia más cercana.
17L01371	MOR	LOCAL	No especificado	Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Morelos	TEPALCINGO	2	SÍ	No aplica	TEPALCINGO	Porque es la más grande.
17L01372	MOR	LOCAL	No especificado	Dirección de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados	JOJUTLA	8	SÍ	No aplica	JOJUTLA	Por ser un Municipio que cuenta con buenas vías de comunicación y accesibilidad.
17L01373	MOR	LOCAL	Juan López Palacios	Red de Grupos Indígenas de Morelos A.C.	PUENTE DE IXTLA	3	NO	Anexo respuesta.	No especificado	No especificado
17L01383	MOR	LOCAL	Jorge Valdez Ramos	Director de Colonias y Poblados	YAUTEPEC	10	SÍ	No aplica	YAUTEPEC	Por que Yautepec se ubica en el centro del estado de Morelos y es un lugar privilegiado por los comerciantes de los municipios de Tlayacapan, que traen maíz, frijol totolapa ciruela y maíz yecapistla, cecina, Tlanepantla, nopales ocuituco, aguacate y aprovechan cuando vienen para arreglar su documentación personal como es el INE.

Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	Preguntas						
				P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dpto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01384	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Coatetelco	MIACATLAN	5	SÍ	No aplica	MIACATLAN	Por la cercanía de mi comunidad.
17L01396	MOR	LOCAL	Héctor Jiménez Cruz	Promotor Cultural Coatetelco	MIACATLAN	5	SÍ	No aplica	Temixco	Mejores accesos. Cercanía con la localidad.
17L01424	MOR	LOCAL	Lic. Elias Alejandro Rendón Chavez	Representante del Consejo Consultivo	No especificado	8	SÍ	No aplica	Zacatepec	Porque es un municipio que actualmente cuenta con buenas carreteras, lo que le permite ser de fácil acceso, además de qué existen inmuebles que pudieran servir como oficinas.
17L01510	MOR	LOCAL	No especificado	Regidor de Obras Públicas	TEPALCINGO	2	SÍ	No aplica	TEPALCINGO	Por la vialidad
17L01511	MOR	LOCAL	No especificado	Secretario Municipal	TEPALCINGO	2	SÍ	No aplica	TEPALCINGO	Por su georreferencia ya que se encuentra a buena distancia de todos los municipios
17L01512	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Pitzotán	TEPALCINGO	2	SÍ	No aplica	TEPALCINGO	Por la concentración mayoritaria del electorado.
17L01519	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SÍ	No aplica	TEPALCINGO	Es la Cabecera Municipal

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01520	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque esta cerca de mi comunidad
17L01521	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque queda cerca de mi comunidad
17L01522	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Para beneficiar a las comunidades por estar mas cerca.
17L01524	MOR	LOCAL	Javier Torres Arteaga	No especificado	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	sería más benéfico para todas nuestras comunidades que pertenecemos a la cabecera municipal de tepalcingo
17L01525	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque la población que esta alrededor (comunidades) de tepalcingo se les facilitaría mejor tiempo y ya no viajarían a otro municipio para tramitar un documento importante
17L01527	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque queda mejor conectado con los demás municipios

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01529	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Los Sauces	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque a los pueblos indígenas les agarraría mas cerca tramitar muchas cosas como el INE
17L01530	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO O HUITCHILA	Por la facilidad de traslado y cuenta con mas servicios
17L01532	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Porque esta mas cerca
17L01535	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Sí	No aplica	TEPALCINGO	Sea propuesto para impulsar durante los preparativos electorales.
17L02429	MOR	LOCAL	José Juan De León Barreto	Director de Cultura y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Municipal de Temoac	TEMOAC	2	Sí	No aplica	Jonacatepec	La conveniencia de que la cabecera distrital local número 2 sea en la cabecera municipal de Jonacatepec, Morelos, es porque se encuentra en un punto intermedio de los cinco municipios que lo conforman.
17L02448	MOR	LOCAL	Gustavo Zapoteco Sideño	Escritor y poeta náhuatl	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	1	Sí	No aplica	Xochitepec	Porque esta tiene mayores vías de comunicación y de acuerdo al distrito, este municipio tiene mayor porcentaje de población indígena.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG415/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero;

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación de Morelos

32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG182/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG415/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

CrITERIO 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

CrITERIO 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

CrITERIO 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.



Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.



2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Morelos.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que todos los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Morelos	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	10.78866	5.757437	5.031224	NO	0

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que se analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+13.36\%$ como máxima y el -11.55% como mínima, tal como lo demuestran las imágenes del siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	6	13.36%	111,928	13,193	0.793551	0.367229	00:18
	1	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19
	4	11.30%	109,889	11,154	0.567219	0.710165	00:34
	9	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06
	5	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16
	3	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12
	2	5.25%	103,919	5,184	0.122528	0.303100	00:17
	15	1.60%	100,314	1,579	0.011369	0.196329	00:00
	16	0.31%	99,044	309	0.000436	0.244380	00:00
	10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00
	7	-4.79%	94,002	-4,733	0.102122	0.226651	00:24
	8	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06
	14	-7.25%	91,577	-7,158	0.233582	0.170088	00:00
	13	-8.00%	90,834	-7,901	0.284592	0.208556	00:00
	11	-8.48%	90,365	-8,370	0.319382	0.214737	00:00
	12	-8.84%	90,002	-8,733	0.347686	0.039899	00:00
	17	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00
	18	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	5.757437					
Compacidad	0.5	5.031224					
Total		10.788660					

- 3) Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos en la entidad:



Distrito	Total	Municipios	
		Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec	
2	5	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepéc, Temoác, Tepalcingo	
3	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
4	2	Ayala, Tlaquiltenango	
5	3	Miacatlán, Cuernavaca Sur	Temixco
6	5	Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
7	5	Huitzilác, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
8	2	Jojutla, Zacatepec	
9	2	Emiliano Zapata	Temixco
10	1	Yautepec	
11	1	Cuernavaca Norte	
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	
17	1	Cuautla	
18	1	Cuautla	

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.710165, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 12, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.039899.

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	4	11.30%	109,889	11,154	0.567219	0.710165	00:34
	1	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19
	18	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00
	6	13.36%	111,928	13,193	0.793551	0.367229	00:18
	3	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12
	10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00
	2	5.25%	103,919	5,184	0.122528	0.303100	00:17
	16	0.31%	99,044	309	0.000436	0.244380	00:00
	7	-4.79%	94,002	-4,733	0.102122	0.226651	00:24
	9	10.39%	108,889	10,254	0.479377	0.216206	00:06
	11	-8.48%	90,365	-8,370	0.319382	0.214737	00:00
	13	-8.00%	90,834	-7,901	0.284592	0.208556	00:00
	15	1.60%	100,314	1,579	0.011369	0.196329	00:00
	8	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06
	14	-7.25%	91,577	-7,158	0.233582	0.170088	00:00
	5	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168993	00:16
	17	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00
	12	-8.84%	90,002	-8,733	0.347686	0.039899	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	5.757437					
Compacidad	0.5	5.031224					
Total		10.788660					

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Morelos, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas.
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**



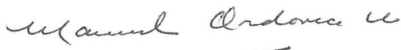
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordóica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación de Morelos

ANEXO 1

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

- El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
 9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG415/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29, 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG182/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG415/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Morelos.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPEL**) en el estado de Morelos:

La primera fue integrada por los representantes del Partido Humanista ante el OPEL.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el OPEL.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Morelos	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primero Escenario	10.78866	0	5.757437	0	5.031224	0	NO	0
OPEL-PH	9.965764	-0.822896	4.15319	-1.604247	5.812574	0.78135	NO	0
CLV-PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y ES + OPEL-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, ES Y PSD	10.78866	0	5.757437	0	5.031224	0	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Humanista ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 2.

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Morelos	34	33	1

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
1	Tlaltizapán de Zapata	1	0
	Xochitepec	0	0
2	Axochiapan	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
	Jantetelco	0	0
	Jonacatepéc	0	0
	Temoác	1	0
	Tepalcingo	15	0
3	Amacuzác	0	0
	Coatlán del Rio	0	0
	Mazatepéc	0	0
	Puente de Ixtla	1	1
	Tetecala	0	0
4	Ayala	0	0
	Tlaquiltenango	0	0
5	Cuernavaca	0	0
	Temixco	4	0
	Miacatlán	2	0
6	Atlatlahucan	0	0
	Ocuituco	0	0
	Tetela del Volcán	2	0
	Yecapixtla	0	0
	Zacualpan de Amilpas	0	0
7	Huitzilác	1	0
	Tepoztlán	0	0
	Tlalnepantla	0	0
	Tlayacapan	1	0
	Totolapan	0	0
8	Jojutla	1	0
	Zacatepec	1	0
9	Temixco	0	0
	Emiliano Zapata	0	0
10	Yautepec	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
11	Cuernavaca	0	0
12	Cuernavaca	0	0
13	Cuernavaca	0	0
14	Cuernavaca	0	0
15	Jiutepec	0	0
16	Jiutepec	0	0
17	Cuatla	2	0
18	CUAUTLA	0	0
Totales		33	1

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo abordan temas en los cuales no existe injerencia para dar solución al problema planteado.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 3.**

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por el Partido Humanista ante el OPLE presenta las siguientes características:

- a) Incrementa el número de distritos contruidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b) El valor de la función de costo es inferior al del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera¹:

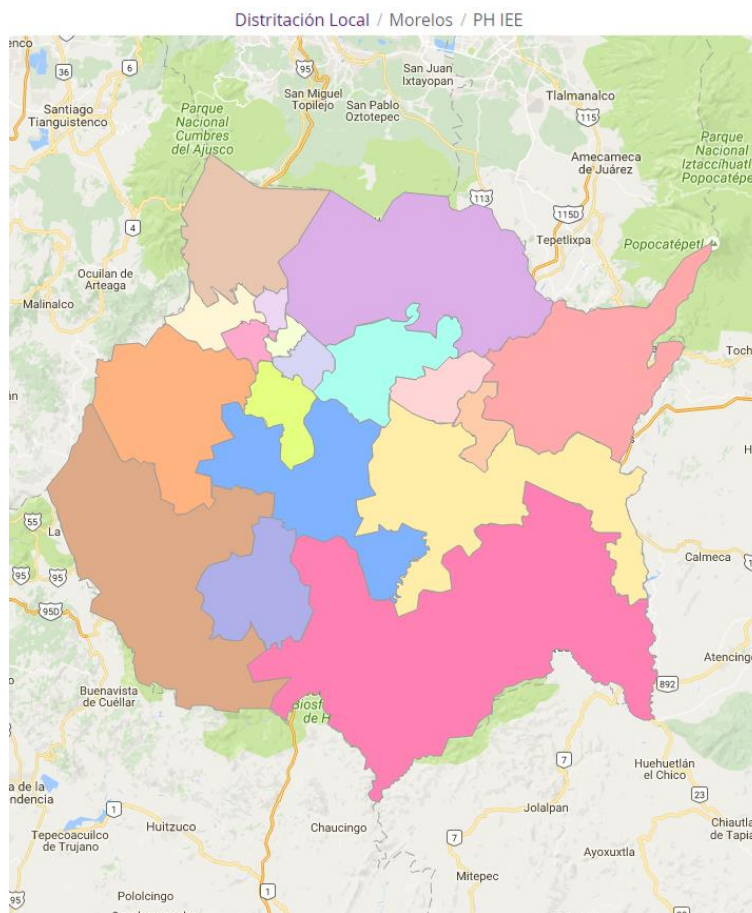
Distrito	Total	Municipios	
		Completo(s)	Fraccionado(s)
1	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
2	5	Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
3	4	Axochiapan, Jonacatepéc, Tepalcingo, Tlaquiltenango	
4	3	Ayala, Jantetelco, Temoác	
5	2	Emiliano Zapata	Temixco
6	2	Jojutla, Zacatepec	
7	3	Miacatlán, Cuernavaca Sur	Temixco
8	4	Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
9	2	Tlaltzapán de Zapata, Xochitepec	
10	1	Yautepec	
11	2	Huitzilác	Cuernavaca Norte
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	
17	1	Cuautla	

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
18	1	Cuatla	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.

- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
Información							
Distritos							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	9	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19
	4	10.57%	109,173	10,438	0.496735	0.747648	00:25
	5	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06
	7	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16
	1	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12
	3	5.98%	104,635	5,900	0.158710	0.512424	00:31
	15	1.19%	99,911	1,176	0.006307	0.323954	00:00
	16	0.72%	99,447	712	0.002312	0.188419	00:00
	2	-2.00%	96,757	-1,978	0.017834	0.202781	00:15
	12	-2.13%	96,629	-2,106	0.020217	0.180165	00:00
	10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00
	11	-3.32%	95,454	-3,281	0.049073	0.187474	00:16
	13	-3.89%	94,892	-3,843	0.067326	0.325092	00:00
	14	-5.67%	93,141	-5,594	0.142658	0.464752	00:00
	6	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06
	8	-6.99%	91,835	-6,900	0.217047	0.329774	00:15
	18	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00
	17	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	4.153190					
Compacidad	0.5	5.812574					
Total		9.965764					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +11,98% como máxima y el -11.55% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta **aumenta la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues se construyeron tres distritos con tres fracciones municipales, en comparación con el Primer Escenario que solo presenta dos distritos con dos fracciones municipales.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en **el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió de manera favorable con el citado criterio.**
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario también cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario, debido principalmente a que **incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señala en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a. **Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**
- b. **Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.**

- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el OPLE, presenta las siguientes características²:
- Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Primero Escenario.
 - Se establece que la función de costo alcanzada, es igual a la emitida por el Primero Escenario de Distritación, pero es mayor a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

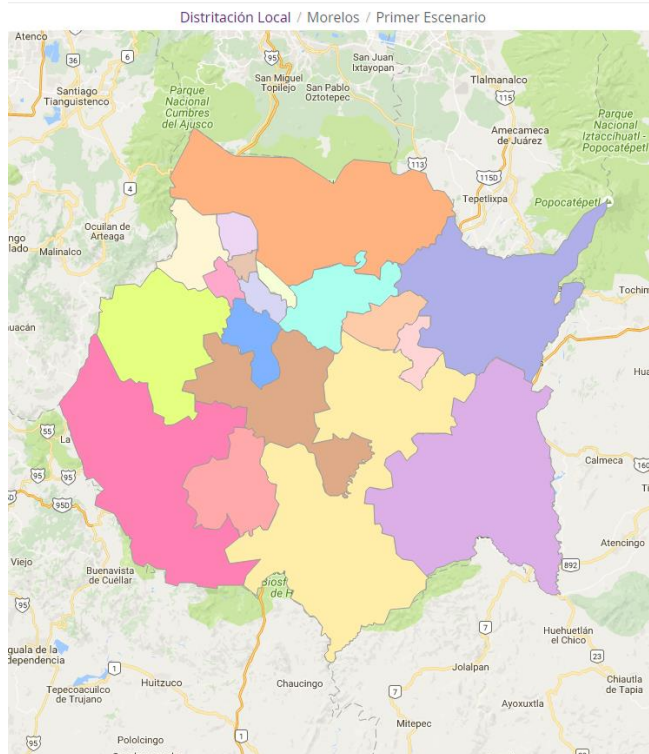
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec	
2	5	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepéc, Temoác, Tepalcingo	
3	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
4	2	Ayala, Tlaquiltenango	
5	3	Miacatlán, Cuernavaca Sur	, Temixco
6	5	Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
7	5	Huitzilác, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
8	2	Jojutla, Zacatepec	
9	2	Emiliano Zapata	Temixco
10	1	Yautepec	
11	1	Cuernavaca Norte	
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

³IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	
17	1	Cuatla	
18	1	Cuatla	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
6	13.36%	111,928	13,193	0.793551	0.367229	00:18	
1	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19	
4	11.30%	109,889	11,154	0.567219	0.710165	00:34	
9	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06	
5	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16	
3	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12	
2	5.25%	103,919	5,184	0.122528	0.303100	00:17	
15	1.60%	100,314	1,579	0.011369	0.196329	00:00	
16	0.31%	99,044	309	0.000436	0.244380	00:00	
10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00	
7	-4.79%	94,002	-4,733	0.102122	0.226651	00:24	
8	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06	
14	-7.25%	91,577	-7,158	0.233582	0.170088	00:00	
13	-8.00%	90,834	-7,901	0.284592	0.208556	00:00	
11	-8.48%	90,365	-8,370	0.319382	0.214737	00:00	
12	-8.84%	90,002	-8,733	0.347686	0.039899	00:00	
17	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00	
18	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00	

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	5.757437
Compacidad	0.5	5.031224
Total		10.788660

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +13.36% como máxima y el -11.55% como mínima

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primero Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario. Debido principalmente a que el escenario iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del Primero Escenario.

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el Primer Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y adoptado por representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática; del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Socialdemócrata de Morelos acreditados ante el OPLE, **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Segundo Escenario del proceso de distritación local en el estado de Morelos.**

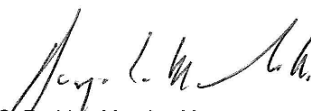
Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Morelos

ANEXO 1



Cuernavaca, Mor. A 29 de Agosto de 2016

ING. JOSÉ MEZA GERON
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE
VIGILANCIA DEL LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE
EN EL ESTADO DE MORELOS.


PRESENTE:

El que suscribe C. Jesús Escamilla Casarrubias Presidente del Partido Humanista de Morelos, sirvan estas líneas para enviar un afectuoso y cordial saludo, por medio del presente le hacemos entrega de las observaciones y propuestas que nuestro instituto político realizo al primer escenario propuesto por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con respecto a la redistribución local en el Estado de Morelos así mismo adjunto a este documento:

- Justificación de la propuesta planteada por el Partido Humanista de Morelos.
- Archivo Json

Sin más por el momento quedo de usted su más sincero y seguro servidor.

ATENTAMENTE


JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS
PRESIDENTE DEL PARTIDO HUMANISTA
DE MORELOS



C/ ANEXO JUSTIFICACION
5 HOJAS Y
CD CON ARCHIVO
-JSON

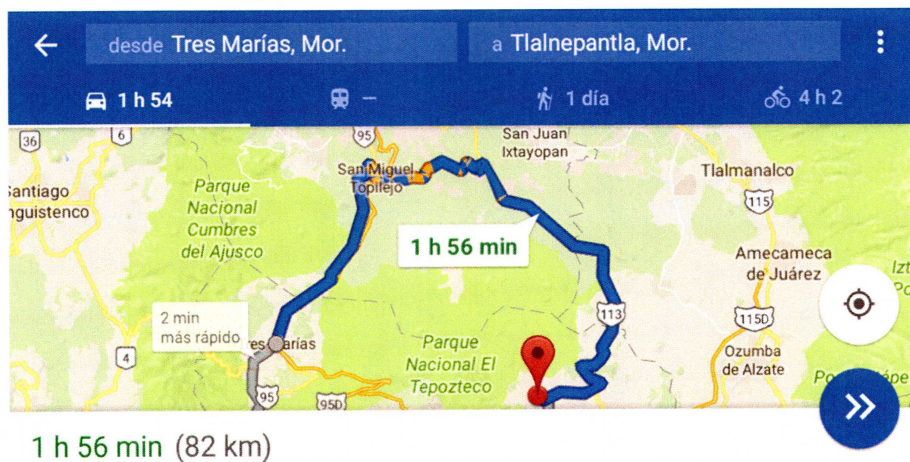


CUERNAVACA, MOR. A 26 DE AGOSTO DE 2016

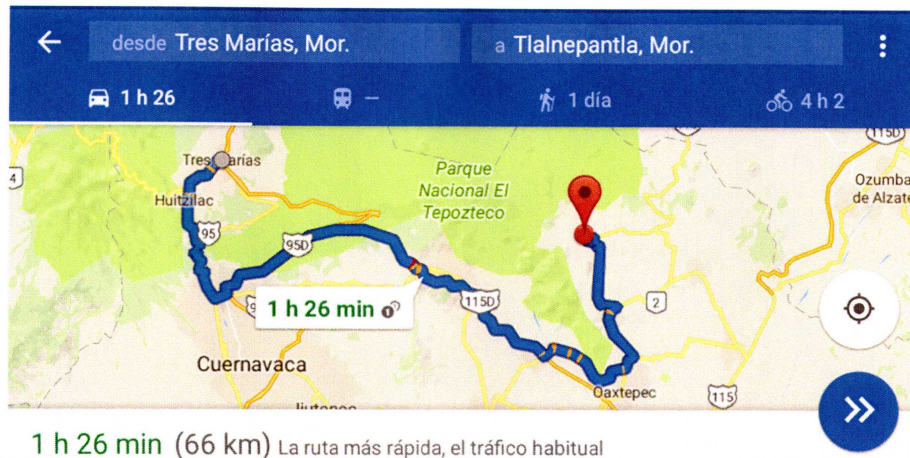
JUSTIFICACION TECNICA PROPUESTA DISTRITACION

EN EL ANALISIS AL QUE NUESTRO INSTITUTO POLITICO CONCLUYO DE LA PROPUESTA INICIAL DEL PRIMER EXCENARIO DEL INE FUE LO SIGUIENTE:

1. OBSERVAMOS QUE EL PRIMER ESCENARIO PLANTEA LA SALIDA DE HUITZILAC DE LOS CUATRO DISTRITOS DE CUERNAVACA, LO CUAL AL REALIZARLO GENERA UN DESBALANCE EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y PONE UN ESCENARIO COMPLICADO COMO TENER HUITZILAC EN UN DISTRITO LOCAL HASTA TLALNEPANTLA, SIENDO SU MEJOR ACCESO LA AUTOPISTA DE CUERNAVACA HACIA CUAUTLA, TENIENDO UN PAGO DE CASETA, O TOMANDO LA ALTERNIVA DE SUBIR A TOPILEJO Y BAJAR POR XOCHIMILCO HACIA TLALNEPANTLA. ESTIPULA EL ESTUDIO DEL PRIMER ESCENARIO QUE EXISTE UN TIEMPO DE 30 MINUTOS DE TRASLADO, EL CUAL NO ES REAL YA QUE SON CERCA DE 2 HRS. DE TRASLADO POR LA LIBRE Y DE 1 HORA 30 MINUTOS PAGANDO CASETAS DE HUITZILAC A TLALNEPANTLA. **(ANEXO IMÁGENES DE RECORRIDOS ESTIPULADOS EN GOOGLE MAPS)**



Recorrido sin pagar casetas de huitzilac a Tlalnepantla.



1 h 26 min (66 km) La ruta más rápida, el tráfico habitual

Recorrido de huitzilac a Tlalnepantla vía la autopista.

2. LA SOLUCION QUE PLANTEAMOS FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL PUNTO ANTERIOR ES LA INCLUSION DE HUITZILAC CON CUERNAVACA, PERO HACEMOS UNA DISTRITACION DIFERENTE A COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE. SOCIALMENTE Y POLITICAMENTE EL MUNICIPIO DE HUITZILAC TIENE MAYOR EMPATIA EN ESTOS RUBROS CON LAS COMUNIDADES RURALES Y DE USOS Y COSTUMBRES DE CUERNAVACA, QUE CON LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS QUE PLANTEA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION. LA PROPUESTA ES LA INCLUSION DE HUITZILAC CON LAS COMUNIDADES DE AHUATEPEC, OCOTEPEC, CHAMILPA, SANTA MARIA AHUACATITLAN Y TETELA DEL MONTE, LA MAYORIA DE ESTAS COMUNIDADES SE RIGEN POR USOS Y COSTUMBRES Y SON ZONAS COMUNALES, LAS CUALES TIENEN CARACTERISTICAS SIMILARES A HUITZILAC. (anexo imágenes propuesta general del estado y propuesta distrito huitzilac – Cuernavaca norte.)

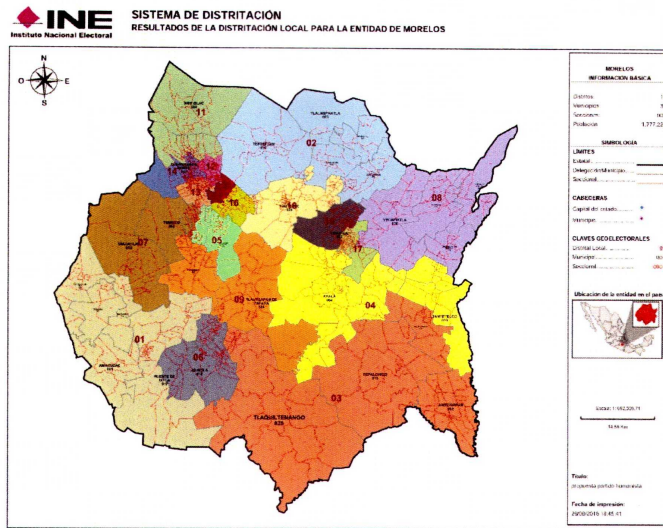


Imagen propuesta distritacion estatal.

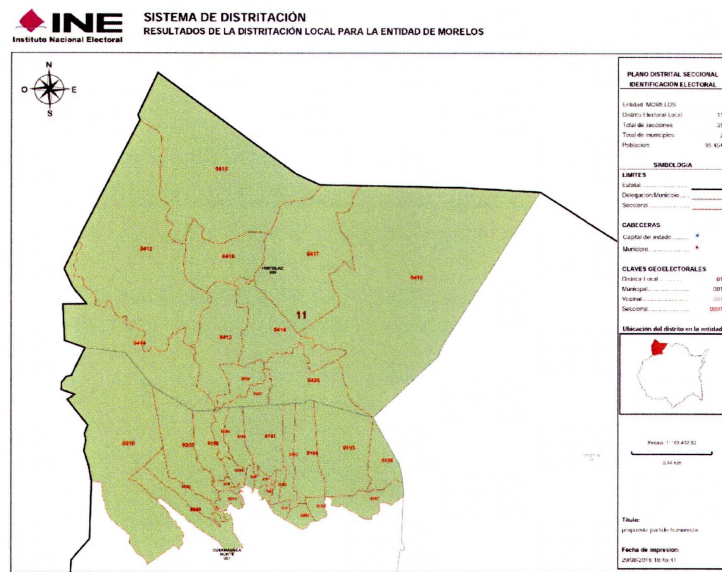
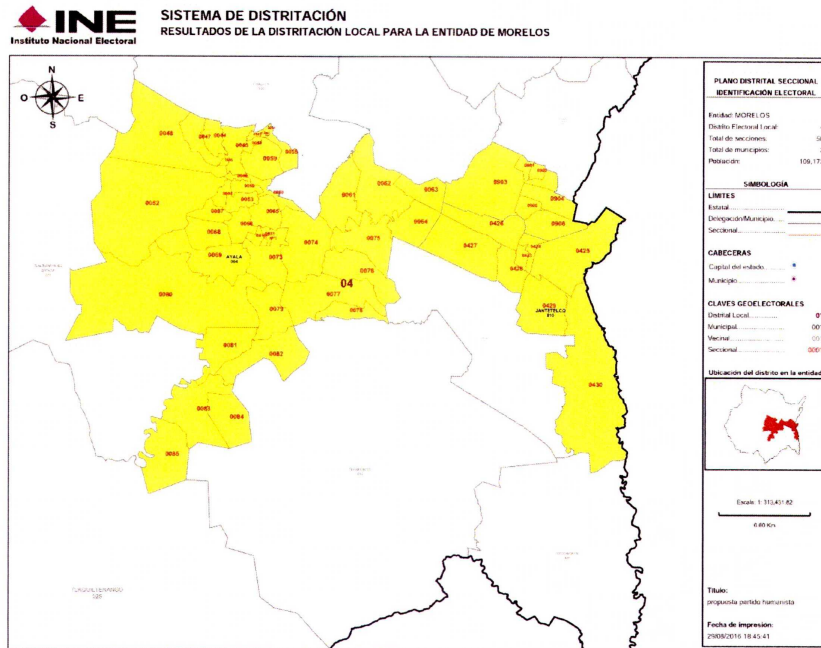
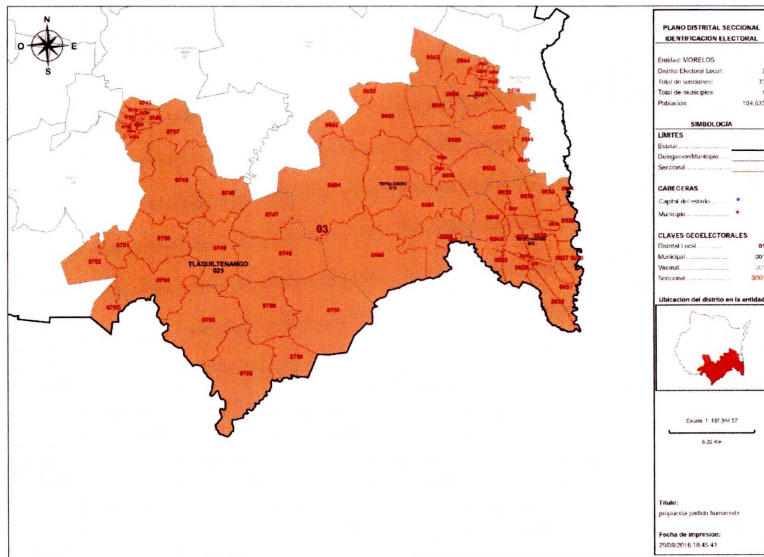


Imagen de propuesta del distrito huitzilac – Cuernavaca norte.

3. DE MISMA MANERA VEMOS EN EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION UN CASO SIMILAR AL ANTERIOR EN EL DISTRITO DE AYALA – TLAQUILTENANGO. LA DISTANCIA DE RECORRIDO DE UNO AL OTRO ESTA SEÑALADA COMO MEDIA HORA, EL PROBLEMA NO RECAE EN IR DE CENTROS DE CADA MUNICIPIO AL OTRO, SINO LA LEJANIA DE SUS COMUNIDADES ENTRE SI. POR ESTE MOTIVO SE PLANTEA EN NUESTRA PROPUESTA LA CREACION DE DOS DISTRITOS DIFERENTES, EL PRIMERO CONFORMADO POR: AYALA, JANTETELCO Y TEMOAC, Y EL SEGUNDO POR: JONACATEPEC, TEPALCINGO, AXOCHIAPAN Y TLAQUILTENANGO. SI SE PROSPECTA A FUTURO, EXISTE ALGO POSITIVO EN ESTOS DOS DISTRITOS Y ES LA CONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO DE LA AUTOPISTA SIGLO 21 CON LA DEL SOL, Y LA CUAL REDUCIRIA LA BRECHA ENTRE ESTOS DISTRITOS. CABE MENCIONAR QUE EL MISMO SISTEMA ARROJA UN MENOR TIEMPO DE RECORRIDO QUE EL ESTIPULADO EN EL PRIMER ESCENARIO DE AYALA - TLAQUILTENANGO.



Distrito Ayala, jantetelco y temoac.



Distrito joncatepec, tepalcingo, axochiapan y tlaquiltenango.

4. EN TERMINOS GENERALES NUESTRA DISTRITACION TIENE UN VALOR DE 9.96 DE COSTO TOTAL EL CUAL ES MENOR AL DE 10.78 QUE PLANTEA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION, ES VIABLE EN CUESTIONES DE REOCRRIDOS, IMPACTO SOCIAL, POLITICO Y DE EQUIDAD ENTRE MUNICIPIOS, EMPAREJA EL NIVEL DE COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS Y EN DENSIDAD POBLACIONAL ES MAS BALANCEADO QUE EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION, LO CUAL DA LA CERTEZA A LOS CIUDADANOS DE SER REPRESENTADOS EN EL CONGRESO LOCAL DE MANERA EQUITATIVA,

ANEXO 2

LIC. PABLO SERGIO AISPURU CÁRDENAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO
P R E S E N T E.

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al oficio INE/DERFE/1056/2016, signado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, de fecha 08 de agosto de la presente anualidad, la suscrita mediante el similar IMPEPAC/PRES/186/2016, de fecha 15 de agosto del año en curso, hizo del conocimiento a las y los Consejeros Estatales Electorales y a los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante esta autoridad administrativa electoral, las mesas de trabajo relacionadas con el tema de "Primer Escenario de *Districción Local que generó el Instituto Nacional Electoral*", en las cuales los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, Encuentro Social, manifestaron su conformidad con la propuesta presentada por el Instituto Nacional Electoral, sin que se hayan observado observación alguna a este órgano comicial, por tal motivo se adjunta al presente escrito de fecha 25 de agosto del 2016, signado por los referidos institutos políticos.

Sin embargo, los institutos políticos de la Revolución Democrática, Morena y Humanista de Morelos, consideraron oportuno hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las propuestas pertinentes en relación con el "Primer Escenario de *Districción Local que generó el Instituto Nacional Electoral*". Lo anterior, se le informa en pleno acatamiento al oficio INE/DERFE/1056/2016, signado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo previsto por el artículo 79, fracción I y XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidenta del Instituto
Morenense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana

Con copia para:
Archivo/Minutero.




Cuernavaca, Morelos, a 25 de agosto de 2016

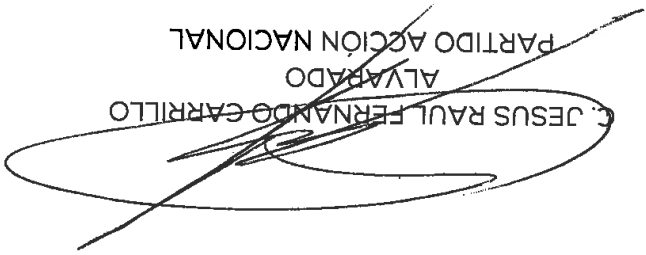
LIC. PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN MORELOS
CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO
P R E S E N T E.

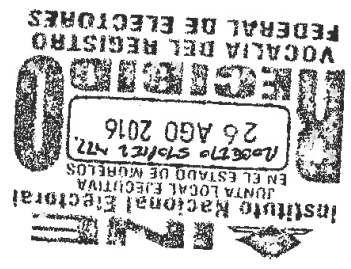
Por este medio nos es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, y en relación con el tema del "Primer Escenario de Districción Local que generó el Instituto Nacional Electoral", nos permitimos hacer de su conocimiento que los institutos políticos denominados Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos, Encuentro Social, manifestamos nuestra conformidad con la propuesta generada por el Instituto Nacional Electoral, de ahí que no presentaremos observación alguna.

Por último, me permito precisar que el Partido de la Revolución Democrática, manifiesta su conformidad con el "Primer Escenario de Districción Local que generó el Instituto Nacional Electoral", sin embargo, las observaciones atinentes se presentaran por conducto del representante de dicho instituto político, acreditado ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.

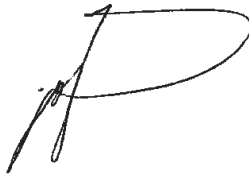
Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.


LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL


C. JESÚS RAÚL FERNANDO CARRILLO
ALVARADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



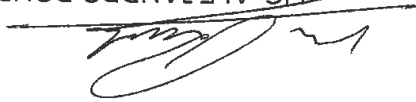
C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



C. ANTONIO ZAMORA URIBE
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA
MORELOS



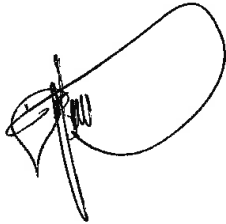
LIC. ALEJANDRO RONDIRIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



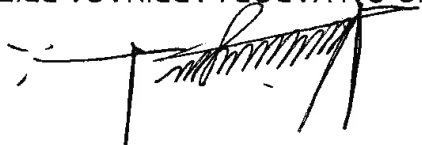
LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT
REYES
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



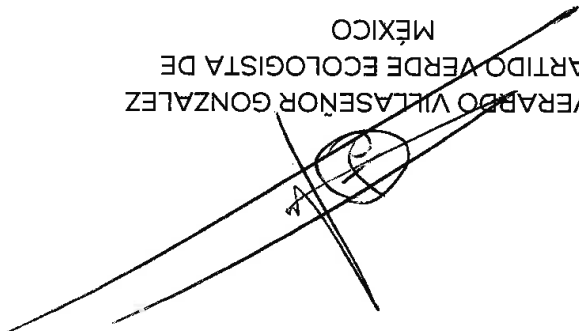
LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA



LIC. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO



C. EVERARDO VILLASENOR GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO





SGCDE-0021-2016-EXT

Cuernavaca, Morelos a 29 de agosto de 2016

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de
Vigilancia del Registro Federal de
Electores del INE en Morelos
PRESENTE

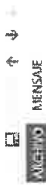
Con relación al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del año en curso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y una vez realizada revisión y análisis del mismo; me permito informar a usted que en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad; por lo cual solicitamos, se considere este escenario, como el aprobado por el instituto político que represento.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención a la presente.

~~ATENTAMENTE~~



~~L.E. MARTIN GUSTAVO LEZAMA RODRIGUEZ~~
Representante Propietario del PAN ante la
Comisión Local de Vigilancia INE en Morelos.



ARCHIVO MENSAJE

mailto:juis@ineciv.org.mx

Juis C.C. <juisrubencuentes@hotmail.com>

SOBRE LA DISTRIBUCIÓN LOCAL 2016 EN MORELOS.

Enviar AE (5/19/16)

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de
Vigilancia del Registro Federal de
Electores del INE en Morelos
PRESENTE

Siva este conducto para hacerle saber que, por lo que hace al primer esenario de distribución local para Morelos presentado por el Consejo General del INE, dentro del proceso 2016 en la materia, es decisión del Partido Revolucionario Institucional que represento ante esa Junta Local de Vigilancia, no hacer observaciones al dicho esenario, por considerar que el mismo es producto de fórmulas matemáticas y estadísticas, que no hacen sino preponderar el equilibrio poblacional más conveniente para nuestro Estado, dejando al margen cualquier otro criterio.

Envío a Usted el presente para los efectos a que haya lugar, y aprovecho la ocasión para saludarle afectuosamente.

ATENAMENTE

LUIS RUBÉN CIFUENTES CARRILLO
Representante Propietario del PRI ante la CLV del INE en Morelos.





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES**

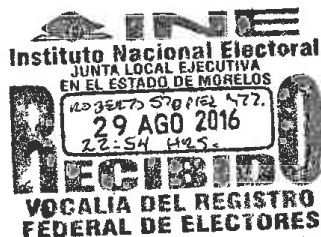
Cuernavaca Morelos a 29 de Agosto de 2016.

**Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de
Vigilancia del Registro Federal de
Electores del INE en Morelos
PRESENTE**

Con relación al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del año en curso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y una vez realizado el análisis del mismo; me permito informar a usted que en mi carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Local de Vigilancia, este instituto Político no presenta observaciones y/o comentarios respecto al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad; lo anterior en virtud de que del análisis se desprende que el escenario presentado es el más idóneo de acuerdo a criterios considerados por el INE.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos, se considere este escenario, como el aprobado por el instituto político que represento.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención a la presente.



ATENTAMENTE

Lic. Ángel Colín López

Representante Propietario del PRD ante la
Comisión Local de Vigilancia INE en Morelos.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO
DE MORELOS

Oficio número RP/PVEMMOR/002/08-2016

Cuernavaca Morelos, agosto 29 de 2016

Ingeniero José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
del Registro Federal de Electores del INE en Morelos
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, y en relación con el tema del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, el cual se presentó el día lunes 08 de agosto del año en curso por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de ese Instituto, me permito informarle en mi carácter de Representante del Partido Verde Ecologista de México en Morelos ante la Comisión Local de Vigilancia, que después de haber realizado una revisión y análisis del mismo, **no se formulan observaciones y/o comentarios respecto al citado Primer Escenario de Distritación Local de esta entidad federativa; por lo que de manera respetuosa se solicita se considere éste como el aprobado por el Instituto Político que represento.**

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirvan dar al presente.

ATENTAMENTE

Licenciado Felipe Baylón García
Representante Suplente del Partido
Verde Ecologista de México en Morelos.





Cuernavaca, Mor. A 29 de agosto de 2016.

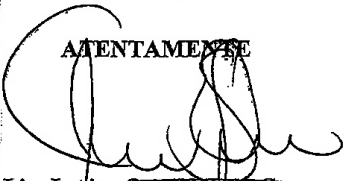
Mtro. José Manuel del Río Virgen
Representante Propietario ante la Comisión
Nacional de Vigilancia del INE.
PRESENTE.

Con relación al Primer Escenario de Distritación Local del Estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del año en curso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y una vez realizada revisión y análisis del mismo; me permito informar a usted que no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad; por lo cual solicitamos, se considere este escenario, como el apropiado por el instituto político que represento.

Para lo cual anexamos de manera electrónica el mapa del primer escenario generado por el Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención a la presente.

ATENTAMENTE



Lic. Jessica Ortega de la Cruz
Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal
de Movimiento Ciudadano Morelos





Cuernavaca, Mor. 29 de agosto de
2016. Oficio No. RRJ/ PNA/02/08/216

**Asunto: OBSERVACIONES AL
PRIMER ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN
LOCAL**

**ING. JOSÉ MEZA GERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE
VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DEL INE EN MORELOS
PRESENTE**

Derivado del proyecto de Distritación Electoral, llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos incluyendo el que represento y de manera particular, con relación a las observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del 2016; me permito hacer de su conocimiento que por parte del Partido Nueva Alianza, no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad.

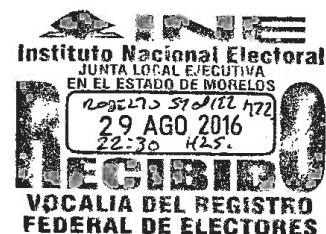
Por lo anterior, dicha propuesta de escenario, es la que aprueba el instituto político que represento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN D. RAMÓN ROSALES JUAREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE LA
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA INE EN MORELOS.**

C.C.P. MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. MTRO. FELIPE CASTRO VALDOVINOS. PRESIDENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE MORELOS MISMO FIN.





Adolfo López Mateos No. 13 Col. Acapantzingo
C.P. 62440 Cuernavaca, Morelos México.
Tel: 777 312 5596 / 777 416 1816
www.encuentrosocialmorelos.com.mx

Cuernavaca, Mor. 29 de agosto de 2016.

Asunto: Observaciones al Primer
Escenario de Distribución Local

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de
Vigilancia del Registro Federal de
Electores del INE en Morelos
PRESENTE

Derivado del proyecto de Distribución Electoral, llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos; y de manera particular, con relación a las observaciones al Primer Escenario de Distribución Local del Estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del 2016; me permito hacer de su conocimiento que por parte del Partido Encuentro Social, no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Primer Escenario de Distribución Local de la entidad.

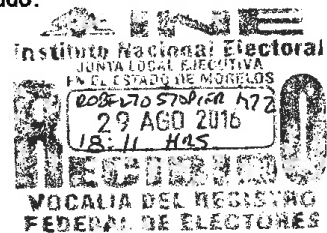
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ

Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante la
Comisión Local de Vigilancia INE en Morelos.



ANEXO 3

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Districión Local - Entidades correspondientes al Bloque 3
(Con información registrada en el SICED, a las 13:00 horas del 02 de septiembre - Información de Guanajuato, Michoacán y Morelos)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dito.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
17L01266	MOR	LOCAL	No especificado	Gestor Social Grupo Indígena los laureles	TLAYACAPAN	7	SI	No aplica	TLAYACAPAN	Por ser un municipio bien conectado por vía carretera con los demás municipios que conforman el distrito además comparte culturalmente varios usos y costumbres con los municipios colindantes como la gastronomía, la danza, el cuidado por la naturaleza, la música
17L01269	MOR	LOCAL	Rigoberto Cosme Nava	Interprete-traductor	TEMIXCO	5	SI	No aplica	Miacatlan	Porque tiene una buena ubicación, hay más seguridad, no hay tráfico de vehículos, tiene un buen ambiente y es un punto para convivir mejor con coatepehuco.
17L01313	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Presidencia Municipal de Tetela del Volcán	HUEYAPAN TETELA DEL VOLCAN	6	SI	No aplica	YECAPITLA	Es un lugar céntrico. Cuenta con varios servicios de urbanización y porque siempre ha estado ubicado.

17L01316	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan	TETELA DEL VOLCAN	6	SI	No aplica	YECAPIXTLA	Es un lugar céntrico que cuenta con servicios además de que es la cabecera distrital local.
17L01319	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Grupo Chimalnahuatl Ilijole Cuentepec	TE MIXCO	5	SI	No aplica	TE MIXCO	Porque consideramos que el municipio esta mas comunicado.
17L01323	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Traductor e intérprete en la lengua muosieuale conocida como nahuatl	CUAUTLA	17	SI	No aplica	Tetelcingo	Porque la mayoría de los indígenas viven en Tetelcingo y son habitantes nativos con territorio propio.
17L01330	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Delegado Político Indígena Municipal de Tetelcingo, Cuautla, Morelos	CUAUTLA	17	SI	No aplica	Tetelcingo	Porque se encuentra la mayor población indígena, así mismo los trámites serán más ágiles y eficientes, además de que Tetelcingo posee territorio propio y los habitantes son nativos.
17L01366	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Consejo Indígena Nahuatl A. C	TE MIXCO	5	SI	No aplica	TE MIXCO	Porque Cuentepec esta muy refinado a otro municipio.
17L01367	MOR	LOCAL	NO ESPECIFICADO	Director Asuntos Indígenas	PUEENTE DE IXTLA	3	SI	No aplica	PUEENTE DE IXTLA	Por el transporte y cercanía.

17L01368	MOR	LOCAL	No especificado	H. Ayuntamiento de Temixco, área de la Jefatura de colonias, poblados y comunidades indígenas	TEMIXCO	5	SI	No aplica	TEMIXCO	Por la cercanía que se tiene con el Municipio de Cuernavaca Capital del Estado y por la cantidad de habitantes.
17L01370	MOR	LOCAL	Alberto Torres Cedillo	Área Pueblos Indígenas	HUITZILAC	7	SI	No aplica	Tepoztlán	Por la Distancia más cercana.
17L01371	MOR	LOCAL	No especificado	Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Morelos	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Porque es la más grande.
17L01372	MOR	LOCAL	No especificado	Dirección de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados	JOJUTLA	8	SI	No aplica	JOJUTLA	Por ser un Municipio que cuenta con buenas Vías de comunicación y accesibilidad.
17L01373	MOR	LOCAL	Juan López Palacios	Red de Grupos Indígenas de Morelos A.C.	PUEBLO DE IXTLA	3	NO	Anexo respuesta.	No especificado	No especificado

17L01383	MOR	LOCAL	Jorge Valdez Ramos	Director de Colonias y Poblados	YAUTEPEC	10	Si	No aplica	YAUTEPEC	Por que Yautepec se ubica en el centro del estado de Morelos y es un lugar privilegiado por los comerciantes de los municipios de Itayacapan, que traen maiz, frijol totolapa cruela y maiz yecapista, cecina, tiapantla, nopales ocutuco , aguacate y aprovechan cuando vienen para arreglar su documentación personal como es el INE.
17L01384	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Coateleco	MIACATLAN	5	Si	No aplica	MIACATLAN	Por la cercania de mi comunidad.
17L01396	MOR	LOCAL	Héctor Jiménez Cruz	Promotor Cultural Coateleco	MIACATLAN	5	Si	No aplica	Temixco	Mejores accesos. Cercania con la localidad.
17L01424	MOR	LOCAL	Lic. Elias Alejandro Rendón Chavez	Representante del Consejo Consultivo	No especificado	8	Si	No aplica	Zacatepec	Porque es un municipio que actualmente cuenta con buenas carreteras, lo que le permite ser de fácil acceso, además de que existen inmuebles que pudieran servir como oficinas.

17L01510	MOR	LOCAL	No especificado	Regidor de Obras Publicas	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Por la vitalidad
17L01511	MOR	LOCAL	No especificado	Secretario Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Por su georreferencia ya que se encuentra a buena distancia de todos los municipios
17L01512	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Pizotlán	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Por la concentración mayoritaria del electorado.
17L01519	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Es la Cabecera Municipal
17L01520	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Porque esta cerca de mi comunidad
17L01521	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Porque queda cerca de mi comunidad
17L01522	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Para beneficiar a las comunidades por estar mas cerca.

17L01524	MOR	LOCAL	Javier Torres Arteaga	No especificado	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO	sería más benéfico para todas nuestras comunidades que pertenecemos a la cabecera municipal de Tepalcingo
17L01525	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO	Porque la población que esta alrededor (comunidades) de tepalcingo se les facilitaria mejor tiempo y ya no viajarían a otro municipio para tramitar un documento importante
17L01527	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO	Porque queda mejor conectado con los demás municipios
17L01529	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal Los Sauces	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO	Porque a los pueblos indigenas les agarraria mas cerca tramitar muchas cosas como el INE
17L01530	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO O HUITCHILA	Por la facilidad de traslado y cuenta con mas servicios
17L01532	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	Si	No aplica	TEPALCINGO	Porque esta mas cerca

17L01535	MOR	LOCAL	No especificado	Ayudante Municipal	TEPALCINGO	2	SI	No aplica	TEPALCINGO	Sea propuesto para impulsar durante los preparativos electorales.
17L02429	MOR	LOCAL	José Juan De León Barreto	Director de Cultura y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Municipal de Temoac	TEMOAC	2	SI	No aplica	Jonacatepec	La conveniencia de que la cabecera distrital local número 2 sea en la cabecera municipal de Jonacatepec, Morelos, es porque se encuentra en un punto intermedio de los cinco municipios que lo conforman.
17L02448	MOR	LOCAL	Gustavo Zapoteco Sidero	Escritor y poeta náhuatl	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	1	SI	No aplica	Xochitepec	Porque esta tiene mayores vías de comunicación y de acuerdo al distrito, este municipio tiene mayor porcentaje de población indígena.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG415/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Morelos, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG182/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG415/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos



Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
 4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Morelos.



I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPEL**) en el estado de Morelos:

La primera fue integrada por los representantes del Partido Humanista ante el OPLE.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la CLV.

La tercera fue integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática ante la CLV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Morelos	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	10.78866	0	5.757437	0	5.031224	0	NO	0
OPEL-PH	9.965764	-0.822896	4.15319	-1.604247	5.812574	0.78135	NO	0
CLV-PAN, PRI, PVEM, MC y ES	10.78866	0	5.757437	0	5.031224	0	NO	0
CLV-PRD	10.860337	+0.071677	5.756073	-0.001364	5.104265	+0.073041	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Humanista ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditados ante la CLV, se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática ante la CLV, se incluyen en el Anexo 1.

III. Análisis.

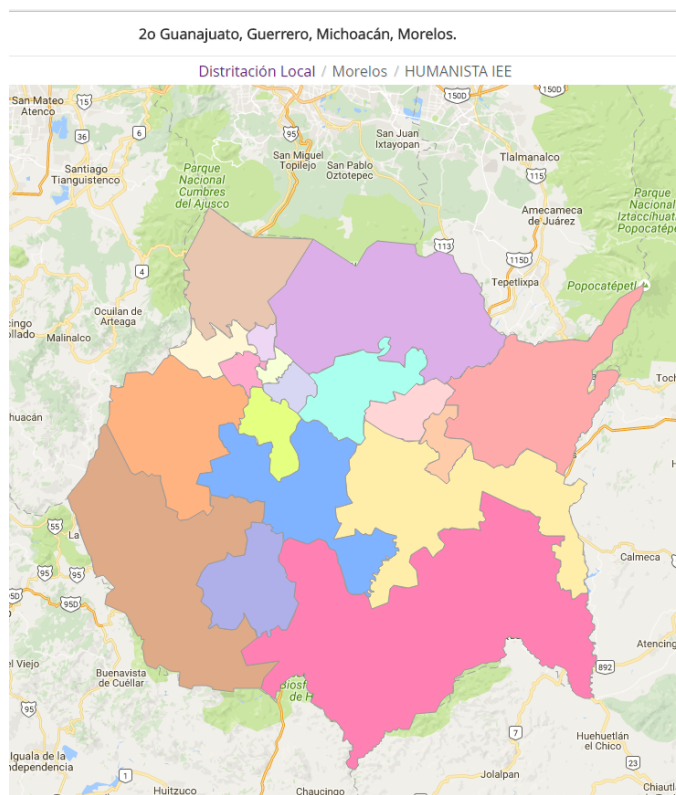
A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por el Partido Humanista ante el OPLE presenta las siguientes características:

- a) Incrementa el número de distritos contruidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es inferior al del Segundo Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera¹:

Distrito	Total	Municipios	
		Completo(s)	Fraccionado(s)
1	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
2	5	Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
3	4	Axochiapan, Jonacatepéc, Tepalcingo, Tlaquiltenango	
4	3	Ayala, Jantetelco, Temoác	
5	2	Emiliano Zapata	Temixco
6	2	Jojutla, Zacatepec	
7	3	Miacatlán, Cuernavaca Sur	Temixco
8	4	Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
9	2	Tlaltzapán de Zapata, Xochitepec	
10	1	Yautepec	
11	2	Huitzilác	Cuernavaca Norte
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	
17	1	Cuautla	
18	1	Cuautla	

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
							Información
							Districtos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
<input type="checkbox"/>	9	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19
<input type="checkbox"/>	4	10.57%	109,173	10,438	0.496735	0.747648	00:25
<input type="checkbox"/>	5	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06
<input type="checkbox"/>	7	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16
<input type="checkbox"/>	1	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12
<input type="checkbox"/>	3	5.98%	104,635	5,900	0.158710	0.512424	00:31
<input type="checkbox"/>	15	1.19%	99,911	1,176	0.006307	0.323954	00:00
<input type="checkbox"/>	16	0.72%	99,447	712	0.002312	0.188419	00:00
<input type="checkbox"/>	2	-2.00%	96,757	-1,978	0.017834	0.202781	00:15
<input type="checkbox"/>	12	-2.13%	96,629	-2,106	0.020217	0.180165	00:00
<input type="checkbox"/>	10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00
<input type="checkbox"/>	11	-3.32%	95,454	-3,281	0.049073	0.187474	00:16
<input type="checkbox"/>	13	-3.89%	94,892	-3,843	0.067326	0.325092	00:00
<input type="checkbox"/>	14	-5.67%	93,141	-5,594	0.142658	0.464752	00:00
<input type="checkbox"/>	6	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06
<input type="checkbox"/>	8	-6.99%	91,835	-6,900	0.217047	0.329774	00:15
<input type="checkbox"/>	18	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00
<input type="checkbox"/>	17	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	4.153190					
Compacidad	0.5	5.812574					
Total		9.965764					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +11.98% como máxima y el -11.55% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta **augmenta la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues se construyeron tres distritos con tres fracciones municipales, en comparación con el Segundo Escenario que solo presenta dos distritos con dos fracciones municipales**, para lo cual habrá que hacer referencia al siguiente criterio de evaluación:

a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió de manera favorable con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario también cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario, debido principalmente a que **incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señala en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Districtación Electoral Local o Federal

- a. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**
- b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.**

- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la CLV, presenta las siguientes características²:
- Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - Se establece que la función de costo alcanzada, es igual a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación, pero es mayor a la propuesta presentada por el Partido Humanista.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

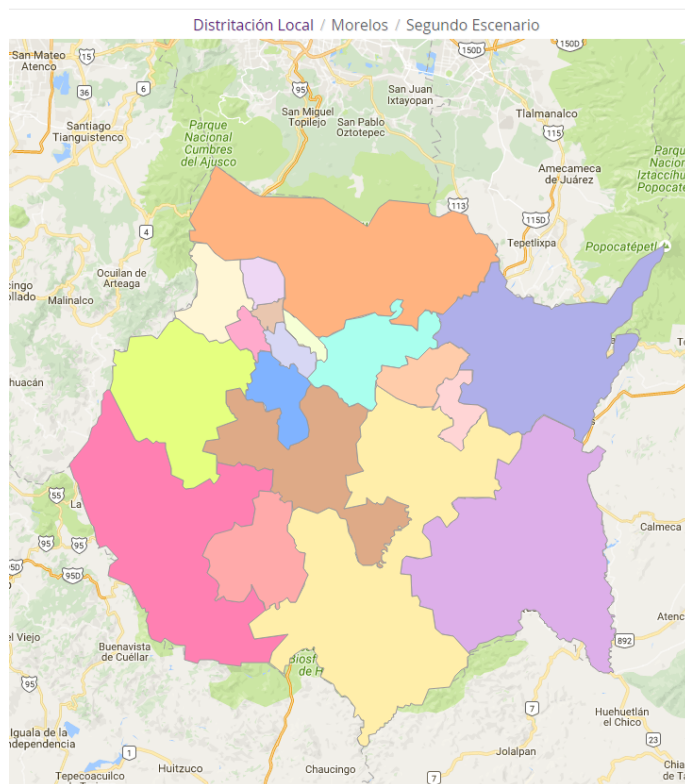
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec	
2	5	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepéc, Temoác, Tepalcingo	
3	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
4	2	Ayala, Tlaquiltenango	
5	3	Miacatlán, Cuernavaca Sur	Temixco
6	5	Atlalahuacan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
7	5	Huitzilác, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
8	2	Jojutla, Zacatepec	
9	2	Emiliano Zapata	Temixco
10	1	Yautepec	
11	1	Cuernavaca Norte	
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	
17	1	Cuautla	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

³IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
18	1	Cuatla	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 18 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
6	13.36%	111,928	13,193	0.793551	0.367229	00:18	
1	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19	
4	11.30%	109,889	11,154	0.567219	0.710165	00:34	
9	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06	
5	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16	
3	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12	
2	5.25%	103,919	5,184	0.122528	0.303100	00:17	
15	1.60%	100,314	1,579	0.011369	0.196329	00:00	
16	0.31%	99,044	309	0.000436	0.244380	00:00	
10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00	
7	-4.79%	94,002	-4,733	0.102122	0.226651	00:24	
8	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06	
14	-7.25%	91,577	-7,158	0.233582	0.170088	00:00	
13	-8.00%	90,834	-7,901	0.284592	0.208556	00:00	
11	-8.48%	90,365	-8,370	0.319382	0.214737	00:00	
12	-8.84%	90,002	-8,733	0.347686	0.039899	00:00	
17	-10.72%	88,153	-10,582	0.510503	0.143871	00:00	
18	-11.55%	87,335	-11,400	0.592480	0.404455	00:00	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	5.757437					
Compacidad	0.5	5.031224					
Total		10.788660					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +13.36% como máxima y el -11.55% como mínima

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Districtación Electoral Local o Federal

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
 - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
 - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
 - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario. Debido principalmente a que el escenario iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del Segundo Escenario.

C. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido de la Revolución Democrática ante la CLV, presenta las siguientes características⁴:

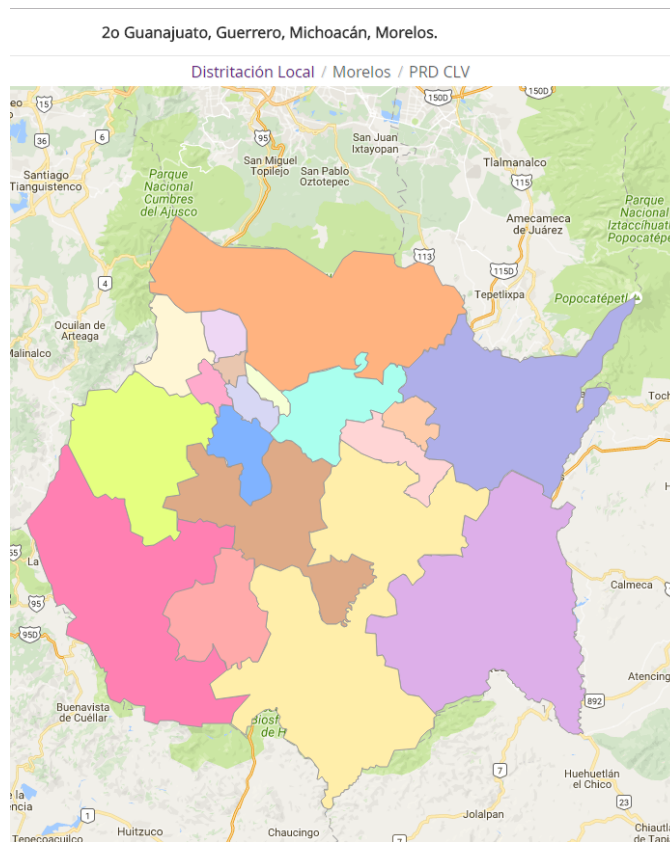
- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del Segundo Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec	
2	5	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepéc, Temoác, Tepalcingo	
3	5	Amacuzác, Coatlán del Río, Mazatepéc, Puente de Ixtla, Tetecala	
4	2	Ayala, Tlaquilenango	
5	3	Cuernavaca Sur, Miacatlán	Temixco
6	5	Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas	
7	5	Huitzilác, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan	
8	2	Jojutla, Zacatepec	
9	2	Emiliano Zapata	Temixco
10	1	Yautepec	
11	1	Cuernavaca Norte	
12	1	Cuernavaca Norte	
13	1	Cuernavaca Norte	
14	1	Cuernavaca Norte	
15	1	Jiutepec	
16	1	Jiutepec	

⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
17	1	Cuatla	
18	1	Cuatla	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 18

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Morelos.

- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS							
Información							
Distritos							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	6	13.36%	111,928	13,193	0.793551	0.367229	00:18
	1	11.98%	110,566	11,831	0.638163	0.566128	00:19
	4	11.30%	109,889	11,154	0.567219	0.710165	00:34
	9	10.39%	108,989	10,254	0.479377	0.216206	00:06
	5	8.67%	107,291	8,556	0.333761	0.168983	00:16
	3	6.49%	105,145	6,410	0.187333	0.356281	00:12
	2	5.25%	103,919	5,184	0.122528	0.303100	00:17
	15	1.60%	100,314	1,579	0.011369	0.196329	00:00
	16	0.31%	99,044	309	0.000436	0.244380	00:00
	10	-3.23%	95,541	-3,194	0.046505	0.319792	00:00
	7	-4.79%	94,002	-4,733	0.102122	0.226651	00:24
	8	-6.48%	92,333	-6,402	0.186847	0.174374	00:06
	14	-7.25%	91,577	-7,158	0.233582	0.170088	00:00
	13	-8.00%	90,834	-7,901	0.284592	0.208556	00:00
	11	-8.48%	90,365	-8,370	0.319382	0.214737	00:00
	12	-8.84%	90,002	-8,733	0.347686	0.039899	00:00
	17	-11.00%	87,877	-10,858	0.537481	0.215105	00:00
	18	-11.27%	87,611	-11,124	0.564138	0.406262	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	5.756073					
Compacidad	0.5	5.104265					
Total		10.860337					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +13.36% como máxima y el -11.27% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE. Motivo

por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- a. **Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**
 - b. **Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.**
 - c. **En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.**
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Segundo Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final.**

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que el Segundo Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y respaldado por representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Encuentro Social acreditados ante la CLV **cumple puntualmente con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Morelos.**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Meléndez
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Morelos

ANEXO 1



CUERNAVACA, MOR. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ING. JOSÉ MEZA GERON
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE
VIGILANCIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE
EN EL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

El que suscribe C. Jesús Escamilla Casarrubias Presidente del Partido Humanista de Morelos, sirvan estas líneas para enviar un afectuoso y cordial saludo, por medio del presente le hacemos entrega de las observaciones y propuestas que nuestro instituto político realizo al segundo escenario de redistribución para el estado de Morelos propuesto por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL así mismo adjunto a este documento:

- Justificación de la propuesta planteada por el Partido Humanista de Morelos.
- Archivo Json.

Sin más por el momento quedo de usted su más sincero y seguro servidor.

ATENTAMENTE

JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS
PRESIDENTE DEL PARTIDO HUMANISTA
DE MORELOS.

*Encasillas
CD*





CUERNAVACA, MOR. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

JUSTIFICACION TECNICA PROPUESTA DISTRITACION

EN EL ANALISIS AL QUE NUESTRO INSTITUTO POLITICO CONCLUYO DE LA PROPUESTA INICIAL DEL PRIMER EXCENARIO DEL INE FUE LO SIGUIENTE:

1. OBSERVAMOS QUE EL PRIMER ESCENARIO PLANTEA LA SALIDA DE HUITZILAC DE LOS CUATRO DISTRITOS DE CUERNAVACA, LO CUAL AL REALIZARLO GENERA UN DESBALANCE EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y PONE UN ESCENARIO COMPLICADO COMO TENER HUITZILAC EN UN DISTRITO LOCAL HASTA TLALNEPANTLA, SIENDO SU MEJOR ACCESO LA AUTOPISTA DE CUERNAVACA HACIA CUAUTLA, TENIENDO UN PAGO DE CASETA, O TOMANDO LA ALTERNIVA DE SUBIR A TOPILEJO Y BAJAR POR XOCHIMILCO HACIA TLALNEPANTLA. ESTIPULA EL ESTUDIO DEL PRIMER ESCENARIO QUE EXISTE UN TIEMPO DE 30 MINUTOS DE TRASLADO, EL CUAL NO ES REAL YA QUE SON CERCA DE 2 HRS. DE TRASLADO POR LA LIBRE Y DE 1 HORA 30 MINUTOS PAGANDO CASETAS DE HUITZILAC A TLALNEPANTLA. **(ANEXO IMÁGENES DE RECORRIDOS ESTIPULADOS EN GOOGLE MAPS)**



Recorrido sin pagar casetas de huitzilac a Tlalnepantla.



1 h 26 min (66 km) La ruta más rápida, el tráfico habitual

Recorrido de huitzilac a Tlalnepantla vía la autopista.

2. LA SOLUCION QUE PLANTEAMOS FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL PUNTO ANTERIOR ES LA INCLUSION DE HUITZILAC CON CUERNAVACA, PERO HACEMOS UNA DISTRITACION DIFERENTE A COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE. SOCIALMENTE Y POLITICAMENTE EL MUNICIPIO DE HUITZILAC TIENE MAYOR EMPATIA EN ESTOS RUBROS CON LAS COMUNIDADES RURALES Y DE USOS Y COSTUMBRES DE CUERNAVACA, QUE CON LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS QUE PLANTEA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION. LA PROPUESTA ES LA INCLUSION DE HUITZILAC CON LAS COMUNIDADES DE AHUATEPEC, OCOTEPEC, CHAMILPA, SANTA MARIA AHUACATITLAN Y TETELA DEL MONTE, LA MAYORIA DE ESTAS COMUNIDADES SE RIGEN POR USOS Y COSTUMBRES Y SON ZONAS COMUNALES, LAS CUALES TIENEN CARACTERISTICAS SIMILARES A HUITZILAC. (anexo imágenes propuesta general del estado y propuesta distrito huitzilac – Cuernavaca norte.)

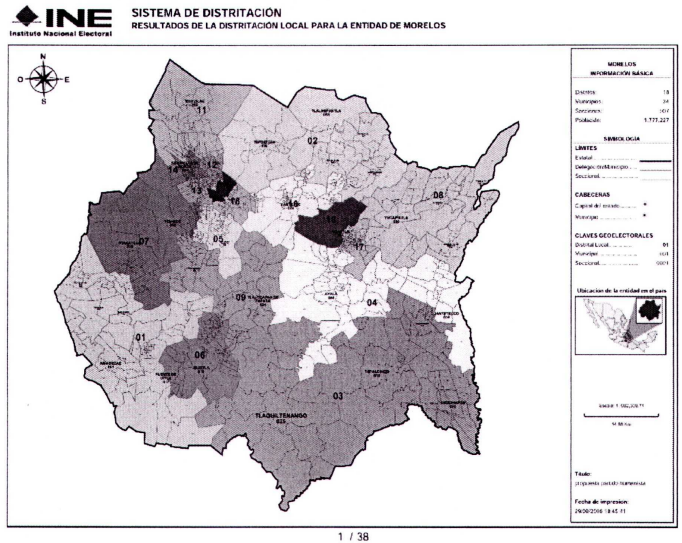


Imagen propuesta distritación estatal.

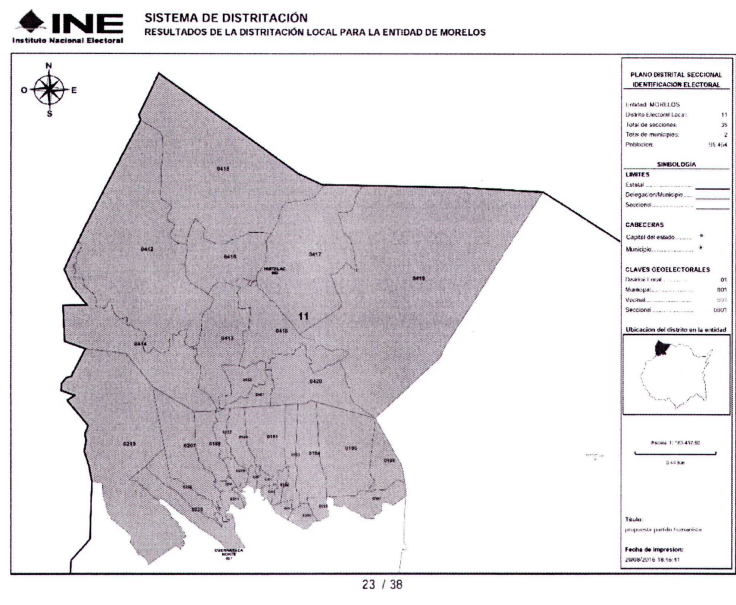
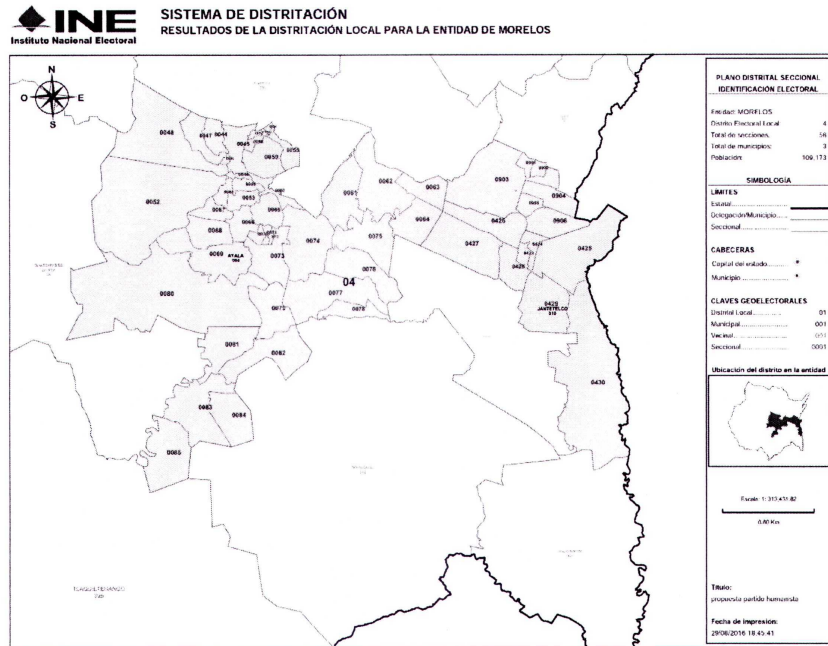
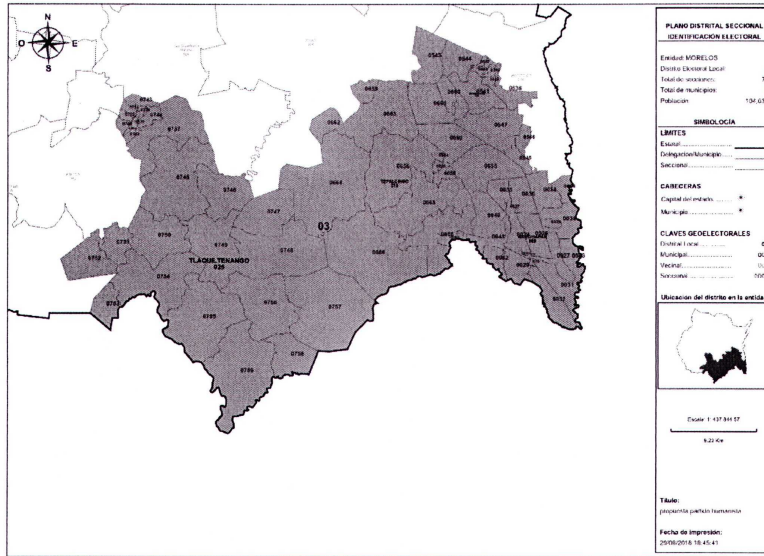


Imagen de propuesta del distrito huitzilac – Cuernavaca norte.

3. DE MISMA MANERA VEMOS EN EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION UN CASO SIMILAR AL ANTERIOR EN EL DISTRITO DE AYALA – TLAQUILTENANGO. LA DISTANCIA DE RECORRIDO DE UNO AL OTRO ESTA SEÑALADA COMO MEDIA HORA, EL PROBLEMA NO RECAE EN IR DE CENTROS DE CADA MUNICIPIO AL OTRO, SINO LA LEJANIA DE SUS COMUNIDADES ENTRE SI. POR ESTE MOTIVO SE PLANTEA EN NUESTRA PROPUESTA LA CREACION DE DOS DISTRITOS DIFERENTES, EL PRIMERO CONFORMADO POR: AYALA, JANTETELCO Y TEMOAC, Y EL SEGUNDO POR: JONACATEPEC, TEPALCINGO, AXOCHIAPAN Y TLAQUILTENANGO. SI SE PROSPECTA A FUTURO, EXISTE ALGO POSITIVO EN ESTOS DOS DISTRITOS Y ES LA CONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO DE LA AUTOPISTA SIGLO 21 CON LA DEL SOL, Y LA CUAL REDUCIRIA LA BRECHA ENTRE ESTOS DISTRITOS. CABE MENCIONAR QUE EL MISMO SISTEMA ARROJA UN MENOR TIEMPO DE RECORRIDO QUE EL ESTIPULADO EN EL PRIMER ESCENARIO DE AYALA - TLAQUILTENANGO.



Distrito Ayala, jantetelco y temoac.



Distrito jonacatepec, tepalcingo, axochiapan y tlaquiltenanago.

4. EN TERMINOS GENERALES NUESTRA DISTRITACION TIENE UN VALOR DE 9.96 DE COSTO TOTAL EL CUAL ES MENOR AL DE 10.78 QUE PLANTEA EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION, ES VIABLE EN CUESTIONES DE REOCRRIDOS, IMPACTO SOCIAL, POLITICO Y DE EQUIDAD ENTRE MUNICIPIOS, EMPAREJA EL NIVEL DE COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS Y EN DENSIDAD POBLACIONAL ES MAS BALANCEADO QUE EL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION, LO CUAL DA LA CERTEZA A LOS CIUDADANOS DE SER REPRESENTADOS EN EL CONGRESO LOCAL DE MANERA EQUITATIVA,

ANEXO 2



CDE
PAN MORELOS
2015-2018

SGCDE-0027-2016-EXT

Cuernavaca, Morelos a 28 de septiembre de 2016

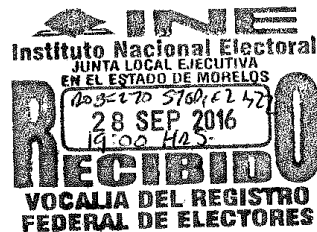
Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de
Vigilancia del Registro Federal de
Electores del INE en Morelos
PRESENTE

Con relación al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, presentado el pasado lunes 8 de agosto del año en curso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y una vez realizada revisión y análisis del mismo; me permito informar a usted que en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad, presentado con fecha 13 de septiembre; por lo cual solicitamos, se considere este escenario, como el aprobado por el instituto político que represento.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención a la presente.

ATENTAMENTE

~~_____
L.E. MARTIN GUSTAVO LEZAMA RODRIGUEZ
Representante Propietario del PAN ante la
Comisión Local de Vigilancia INE en Morelos.~~





Re: SOLICITUD DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL - Mensaje (HTML)



ARCHIVO MENSAJE

mañes 27/09/2016 04:44 p. m.



luis c.c. <luisrubencifuentes@hotmail.com>

Re: SOLICITUD DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL

Para Roberto Stopleir Martínez

Ing. José Meza Gerón
Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Morelos
PRESENTE

En razón del vencimiento del término con fecha del día de mañana, para hacer observaciones al SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL del PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL Y FEDERAL 2016-2017, que el Instituto Nacional Electoral está llevando a cabo y por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional en Morelos, al cual represento con carácter de propietario ante la Comisión Local de Vigilancia que Usted preside, es nuestro propósito hacerle saber que no tenemos observación ni propuesta alguna que presentar.

Aprovecho la ocasión para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENAMENTE
Luis Rubén Cifuentes Carrillo
Representante Propietario ante la CLV del INE en Morelos





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO
DE MORELOS

Oficio número RINE/PVEMMOR/003/09-2016

Cuernavaca Morelos, septiembre 28 de 2016

Ingeniero José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
del Registro Federal de Electores del INE en Morelos
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, y en relación con el tema del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Morelos, el cual se presentó el día lunes 12 de septiembre del año en curso por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de ese Instituto, me permito informarle en mi carácter de Representante del Partido Verde Ecologista de México en Morelos ante la Comisión Local de Vigilancia, que después de haber realizado una revisión y análisis del mismo, **no se formulan observaciones y/o comentarios respecto a este Segundo Escenario de Distritación Local de esta entidad federativa; por lo que de manera respetuosa se solicita se considere éste como el aprobado por el Instituto Político que represento.**

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

Licenciado Felipe Baylón García
Representante Propietario del Partido
Verde Ecologista de México en Morelos





Cuernavaca, Mor. A 27 de septiembre de 2016.

Mtro. José Manuel del Río Virgen
Representante Propietario ante la Comisión
Nacional de Vigilancia del INE.
PRESENTE.

Con relación a las Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del Estado de Morelos, presentado el pasado 12 de septiembre del año en curso, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y una vez realizada revisión y análisis del mismo; me permito informar a usted que no se tienen observaciones y/o comentarios respecto al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad; por lo cual nos encontramos en la misma posición del escenario anterior, y pedimos se considere este, como el adecuado por el instituto político que represento.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención a la presente.

ATENTAMENTE


Jessica Ortega de la Cruz

Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal
de Movimiento Ciudadano Morelos





miércoles, 28/09/2016 07:39 p. m.
Jaime Sanchez Carreño <jaimesanchez_562@hotmail.com>
Informacion Distriracion

Para jose.meza@ine.mx
CC Roberto Stopier Martinez

Ing. Jose Meza Geron
Vocal Ejecutivo del Registro en Morelos
Presente

Con relacion al documento de fecha 27 de septiembre de esta anualidad, firmado por la Coordinadora de la Comision Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano donde hace del conocimiento a nuestra Representacion de la Comision Nacional de Vigilancia del INE que no hacemos observaciones al segundo esenario de distriracion local en Morelos y que continuamos en el mismo sentido, por asi convenir a nuestro instituto politico, dicha propuesta es generada desde la Representacion de Movimiento Ciudadano ante la Comision Local de Vigilancia del INE en Morelos.

Sin otro particula reciba un cordial saludo

Atentamente

L.C.P. Jaime Sanchez Carreño
Representante Propietario de MC
en la CLV Morelos

Enviado desde la aplicacion Hotmail Email App para Android



miércoles 28/09/2016 07:00 p. m.
Alejandro Rondin <rondinal Alejandro@gmail.com>

Re: Invitación a la Presentación de Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local

Para Roberto Stopier Martínez

Ing. Y presidente de la Comisión Local de Vigilancia En mi calidad de Representante del Partido Encuentro Social en el Estado de Morelos por este medio le comunico que después de analizar el segundo escenario de la Distritación Local en Morelos no hemos de presentar observaciones al mismo por lo que le manifesté mi adhesión al mismo. Por su atención al presente le agradezco.

El 27/09/2016 13:39, "Roberto Stopier Martínez" <roberto.stopier@ine.mx> escribió:

Por instrucciones del Ing. José Meza Gerón, Presidente de la Comisión Local de Vigilancia; con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2016-2017, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE/104/2016 y derivado de las actividades referentes al segundo escenario de distritación en el ámbito local, me permito adjuntar al presente copia electrónica del oficio INE/JLE/MOR/VRFE/CLV/0122/16, a través del cual se le hace la más cordial invitación para asistir a la sesión de presentación de observaciones al mencionado escenario local.

El evento de referencia tendrá lugar el próximo martes 4 de octubre de 2016, en la Sala de Juntas del piso 13 de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1561, colonia San José Insurgentes, en la Ciudad de México.

Es importante destacar, que en esta sesión se contará con la participación de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, así como de las representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia y se dará revisión a las observaciones que los partidos políticos presentaron hasta el día 28 de septiembre del presente año.

Atentamente

Roberto Stopier Martínez

Secretario de la Comisión Local de Vigilancia

ANEXO 3



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORELOS
Secretaría de Asuntos Electorales

Cuernavaca, Morelos, 28 de septiembre de 2016.
Asunto: Observaciones al Segundo
Escenario de Distribución Local

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia del
Registro Federal de Electores del INE en Morelos.
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento las Observaciones al Segundo Escenario de Distribución Local del estado de Morelos, cabe hacer mención que las modificaciones se realizaron solamente en los Distritos marcados como 17 y 18 del escenario que se remite en formato .json, de acuerdo a lo siguiente:

Se conserva una compactación efectiva al estar contiguas todas las secciones electorales que integran ambos distritos.

Se llega al mayor equilibrio poblacional:
Distrito 17: 87,611 habitantes
Distrito 18: 87,877 habitantes

Valor de la función de costo:
10.860337

Valor del componente de población:
5.756073

Valor del componente de compactación:
5.104265

Agradeciendo como siempre sus atenciones, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


Lic. Ángel Colín López

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en Morelos

C.c.p. Archivo

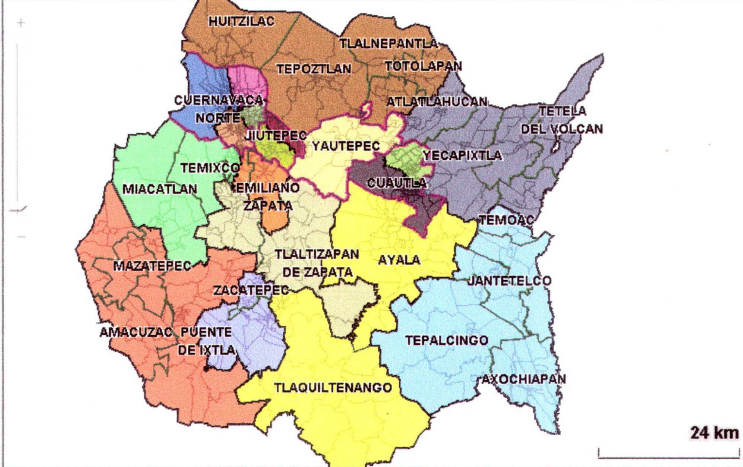


C/ANEXO 19



SID 2016
Sistema de Distribución

DISTRITACIÓN: 17 MORELOS



24 km

Información

Distritos

No. óñ	+/- Pob.	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom.
11	10,365	-8,370	0.319382	0.214737 00:00
12	10,002	-8,733	0.347686	0.039899 00:00
13	10,834	-7,901	0.284592	0.208556 00:00
14	11,577	-7,158	0.233582	0.170088 00:00
15	10,314	1,579	0.011369	0.196329 00:00
16	19,044	309	0.000436	0.244380 00:00
17	17,877	-10,858	0.537481	0.215105 00:00
18	17,611	-11,124	0.564138	0.406262 00:00

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	5.756073
Compacidad	0.5	5.104265
Total		10.860337

Tema: Información

Selección

Sección: 571 Población: 1,442
 Unidad Geográfica: 10013: 576 577 578 569 570 571 572 573 574 575
 Población: 16,908
 Municipio: 16 OCUITUCO
 Población: 16,908 Distritos: 0.17
 Vecinas: 10017 10025 10027
 Distrito: 6/6
 Población: 111,928

Guía de usuario

Acerca de

01:34 p. m.
28/09/2016

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL 2016

MORELOS

El estado se integra con 18 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUERNAVACA perteneciente al municipio CUERNAVACA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 45 secciones: de la 0188 a la 0190, de la 0204 a la 0214, de la 0234 a la 0248, de la 0267 a la 0272, de la 0278 a la 0279, 0293, de la 0316 a la 0319, 0349, y de la 0389 a la 0390.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUERNAVACA perteneciente al municipio CUERNAVACA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 55 secciones: 0224, 0251, de la 0255 a la 0265, de la 0280 a la 0292, de la 0302 a la 0312, de la 0330 a la 0343, y de la 0357 a la 0360.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUERNAVACA perteneciente al municipio CUERNAVACA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 37 secciones: de la 0191 a la 0203, de la 0215 a la 0223, de la 0225 a la 0233, de la 0249 a la 0250, de la 0252 a la 0254, y la sección 0266.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUERNAVACA perteneciente al municipio CUERNAVACA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 66 secciones: de la 0273 a la 0277, de la 0294 a la 0301, de la 0313 a la 0315, de la 0320 a la 0329, de la 0344 a la 0348, de la 0350 a la 0356, de la 0361 a la 0386, 0612, y la sección 0907.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EMILIANO ZAPATA perteneciente al municipio EMILIANO ZAPATA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- EMILIANO ZAPATA, integrado por 21 secciones: de la 0391 a la 0411.
- TEMIXCO, integrado por 14 secciones: de la 0613 a la 0614, 0620, de la 0629 a la 0630, 0634, de la 0639 a la 0641, y de la 0647 a la 0651.

El Distrito 05 se conforma por un total de 35 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JIUTEPEC perteneciente al municipio JIUTEPEC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JIUTEPEC, integrado por 39 secciones: de la 0431 a la 0447, de la 0451 a la 0465, 0487, de la 0489 a la 0490, y de la 0492 a la 0495.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JIUTEPEC perteneciente al municipio JIUTEPEC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JIUTEPEC, integrado por 31 secciones: de la 0448 a la 0450, de la 0466 a la 0486, 0488, 0491, y de la 0496 a la 0500.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEMIXCO perteneciente al municipio TEMIXCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERNAVACA, integrado por 2 secciones: de la 0387 a la 0388.



- MIACATLAN, integrado por 14 secciones: de la 0555 a la 0568.
- TEMIXCO, integrado por 28 secciones: 0611, de la 0615 a la 0619, de la 0621 a la 0628, de la 0631 a la 0633, de la 0635 a la 0638, de la 0642 a la 0646, y de la 0652 a la 0653.

El Distrito 08 se conforma por un total de 44 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUENTE DE IXTLA perteneciente al municipio PUENTE DE IXTLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AMACUZAC, integrado por 11 secciones: de la 0001 a la 0011.
- COATLAN DEL RIO, integrado por 11 secciones: de la 0086 a la 0096.
- MAZATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0548 a la 0554.
- PUENTE DE IXTLA, integrado por 32 secciones: de la 0579 a la 0610.
- TETECALA, integrado por 6 secciones: de la 0689 a la 0694.

El Distrito 09 se conforma por un total de 67 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XOCHITEPEC perteneciente al municipio XOCHITEPEC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALTIZAPAN DE ZAPATA, integrado por 27 secciones: de la 0707 a la 0733.
- XOCHITEPEC, integrado por 23 secciones: de la 0776 a la 0798.

El Distrito 10 se conforma por un total de 50 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JOJUTLA perteneciente al municipio JOJUTLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- JOJUTLA, integrado por 36 secciones: de la 0501 a la 0536.
- ZACATEPEC, integrado por 26 secciones: de la 0869 a la 0894.



El Distrito 11 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad YAUTEPEC perteneciente al municipio YAUTEPEC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- YAUTEPEC, integrado por 51 secciones: de la 0799 a la 0849.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPOZTLAN perteneciente al municipio TEPOZTLAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HUITZILAC, integrado por 11 secciones: de la 0412 a la 0422.
- TEPOZTLAN, integrado por 19 secciones: de la 0670 a la 0688.
- TLALNEPANTLA, integrado por 4 secciones: de la 0703 a la 0706.
- TLAYACAPAN, integrado por 9 secciones: de la 0760 a la 0768.
- TOTOLAPAN, integrado por 7 secciones: de la 0769 a la 0775.

El Distrito 13 se conforma por un total de 50 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUAUTLA perteneciente al municipio CUAUTLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUTLA, integrado por 39 secciones: de la 0097 a la 0122, de la 0129 a la 0130, 0143, 0159, de la 0164 a la 0166, y de la 0181 a la 0186.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUAUTLA perteneciente al municipio CUAUTLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUTLA, integrado por 52 secciones: de la 0123 a la 0128, de la 0131 a la 0142, de la 0144 a la 0158, de la 0160 a la 0163, de la 0167 a la 0180, y la sección 0187.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AYALA perteneciente al municipio AYALA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AYALA, integrado por 42 secciones: de la 0044 a la 0085.
- TLAQUILTENANGO, integrado por 26 secciones: de la 0734 a la 0759.

El Distrito 16 se conforma por un total de 68 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad YECAPIXTLA perteneciente al municipio YECAPIXTLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ATLATLAHUCAN, integrado por 12 secciones: de la 0012 a la 0023.
- OCUITUCO, integrado por 10 secciones: de la 0569 a la 0578.
- TETELA DEL VOLCAN, integrado por 8 secciones: de la 0695 a la 0702.

- YECAPIXTLA, integrado por 19 secciones: de la 0850 a la 0868.
- ZACUALPAN DE AMILPAS, integrado por 6 secciones: de la 0895 a la 0900.

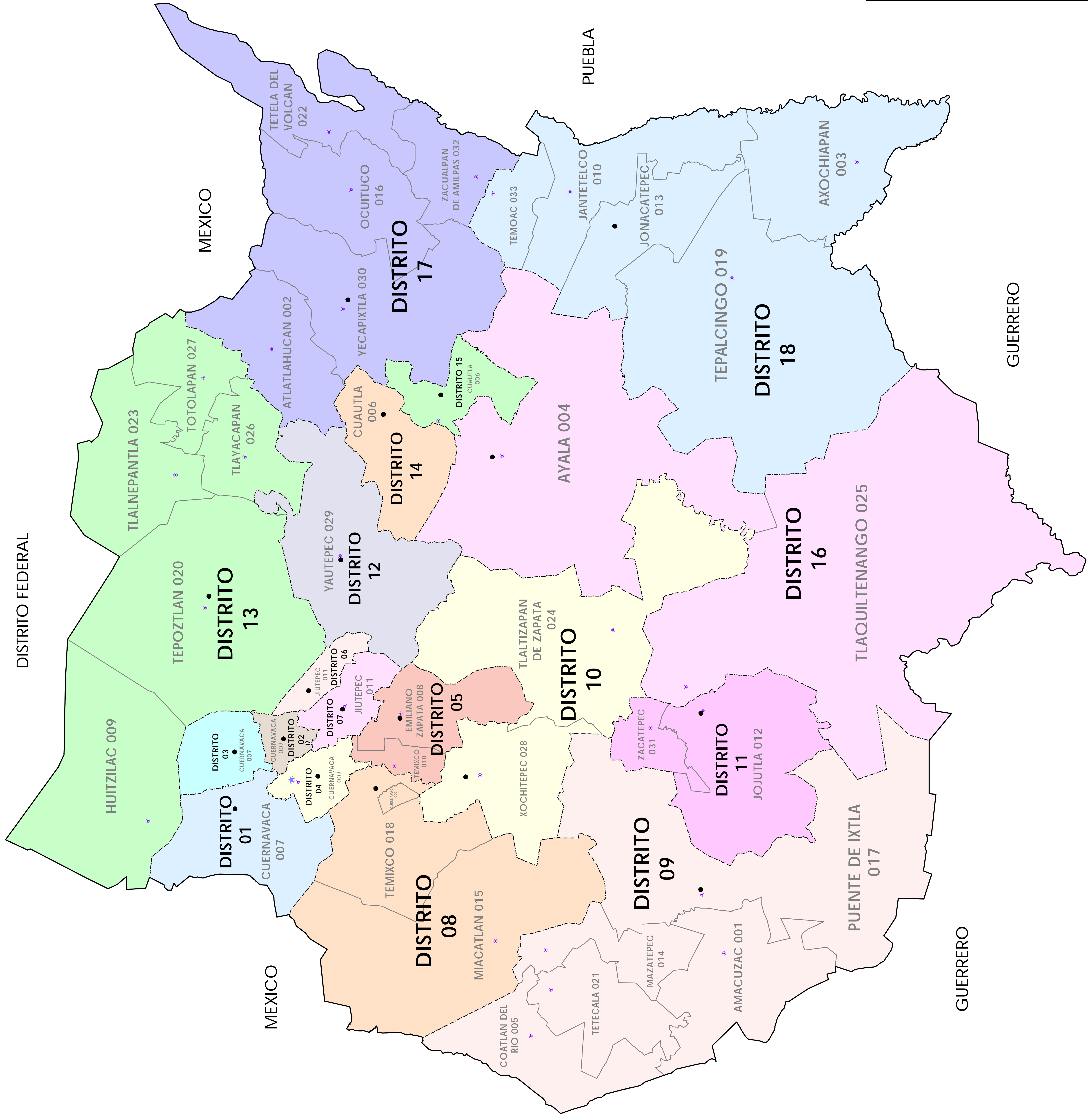
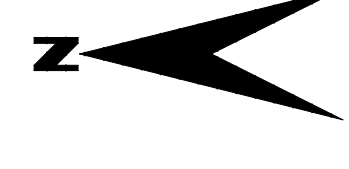
El Distrito 17 se conforma por un total de 55 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JONACATEPEC perteneciente al municipio JONACATEPEC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AXOCHIAPAN, integrado por 20 secciones: de la 0024 a la 0043.
- JANTETELCO, integrado por 8 secciones: de la 0423 a la 0430.
- JONACATEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0537 a la 0547.
- TEMOAC, integrado por 6 secciones: de la 0901 a la 0906.
- TEPALCINGO, integrado por 16 secciones: de la 0654 a la 0669.

El Distrito 18 se conforma por un total de 61 secciones electorales.



INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

ESCENARIO FINAL DISTRITOS LOCALES MORELOS

SIMBOLOGÍA

- INTERNACIONAL
- ESTADAL
- DISTRITO LOCAL
- MUNICIPIO
- LIMITES
- CAPITAL DEL ESTADO
- DISTRITO LOCAL
- MUNICIPIO
- CABECERAS

ESCALA: 1:110,000
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
KILOMETROS

INFORMACIÓN BÁSICA	
DISTRITO	18
MUNICIPIO	33
MUNICIPIOS	907

CLAVES GEOELECTORALES
DISTRITO LOCAL: 01
MUNICIPIO DELEGACIÓN: 001

PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSA DE INDICADOR DATUM: WGS 84
FUENTE: REFEJCE